

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
Los ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las diez de la tarde, todos los días menos los festivos,



PUNTOS DE SUSCRIPCION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas; 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.... 20
BALKANES Y CANARIAS.....	Por tres meses.... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.... 45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admis-
tiendo sellos de correos para realizarlo;

GACETA DE MADRID.

PARTÍA OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de las dificultades que pueden presentarse para hacer efectivo en breve plazo el art. 10 del reglamento de situación de luces y maniobras para evitar abordajes en la mar, declarado vigente desde 1.º de Setiembre del corriente año por Real decreto de 24 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha venido en disponer quede aplazada la aplicación y observancia de dicho artículo 10 hasta el 1.º de Setiembre de 1881, continuando en vigor entre tanto el art. 9.º del reglamento de 8 de Abril de 1863 hoy vigente, y sin perjuicio de que en todas sus demás prescripciones convenga a régir desde la expresada fecha de 1.º de Setiembre próximo venidero el citado Real decreto de 24 de Febrero del año actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su publicidad y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1880.

DURAN.

Sr. Capitan general del Departamento de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcaraz, provincia de Albacete, para rectificar los cupos de la sal, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 17 de Febrero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente instruido para rectificar los cupos de la sal al Ayuntamiento de Alcaraz y otros de la provincia de Albacete.

De los antecedentes resulta que en instancia de 1.º de Setiembre de 1878, el expresado Ayuntamiento de Alcaraz solicitó rebaja en el cupo de la sal, fundándose en que le fué señalado con arreglo al censo de 1860, sin considerar que con fecha posterior fueron separados de su término y agregados á otros muchos de sus habitantes.

Instruido el oportuno expediente, se comprobó que en virtud de varias Reales órdenes posteriores todas al año de 1860 se separaron de Alcaraz 1.438 habitantes, de los que se agregaron al término municipal de Molinicos 792, al de Osa de Montiel 25, al de Riopar 134 y al de La Roda 487.

La Dirección general en su informe de 11 de Febrero próximo pasado propone se rectifiquen los encabezamientos por sal de los pueblos expresados, reduciendo el de Alcaraz en 939 pesetas, y aumentando el de Molinicos en 633'25, el de La Roda en 154'50, el de Osa de Montiel en 21, y el de Riopar en 110'25, sin que la expresada baja ni los indicados aumentos tengan efecto respecto de años anteriores, por no haber reclamado hasta fines de 1878:

Considerando que la población de Alcaraz ha disminuido desde 1860 en 1.438 habitantes:

Considerando que en el señalamiento del cupo de la sal del referido pueblo no se ha tenido en cuenta la disminución antedicha:

Considerando que con arreglo á la ley, el impuesto de la sal sólo debe exigirse á razon de 75 céntimos por habitante;

Y considerando que por las razones expuestas es perfectamente justa la rebaja que el Ayuntamiento reclamante solicita, como asimismo el aumento proporcional á los otros pueblos ya mencionados; á quienes se agregaron los 1.438 habitantes que fueron separados de Alcaraz;

El Consejo, de acuerdo con el dictámen emitido por el Centro directivo, opina que procede rectificar los encabezamientos de la sal de los Municipios de Alcaraz, Molinicos, La Roda, Osa de Montiel y Riopar, á razon de 75 céntimos por cada uno de sus respectivos habitantes, segun el último censo; y que tanto la baja como los aumentos, no deben tener efecto respecto de años anteriores, por no haber reclamado el Ayuntamiento de Alcaraz, hasta Setiembre de 1878.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre rebaja de encabezamiento de consumos al Ayuntamiento de Mondoñedo, provincia de Lugo, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 27 de Febrero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mondoñedo, provincia de Lugo, sobre variación de tarifa de consumos y rebaja del cupo que satisface en la actualidad.

De los antecedentes resulta:

Que el mencionado Ayuntamiento en instancia de 5 de Mayo del año anterior solicitó la variación y rebaja expresadas, fundándose en que viene contribuyendo por la segunda clase de la tarifa, correspondiéndole la primera:

Instruido el oportuno expediente se comprobó que Mondoñedo tenía en 1860 10.350 habitantes, y segun el censo del 77.9.801, de los que vivían en el casco y radio en la primera fecha 4.537 y en la segunda 3.933.

La Dirección general en su informe de 18 de Febrero pasado propone una baja de 3.315 pesetas 20 céntimos, por la que el Municipio satisfará un cupo de 22.500 en vez de las 25.815'20 con que hoy contribuye:

Considerando que la población del casco y radio del pueblo reclamante, tanto por el censo de 1860 como por el de 1877, es menor de 5.000 almas:

Considerando que según el art. 7.º de la vigente instrucción la clase de la tarifa correspondiente á cada pueblo debe determinarse por el número de habitantes que hubiere en el casco y radio:

Considerando que á Mondoñedo, por no llegar su población á 5.000 habitantes, le corresponde la primera tarifa:

Considerando que sin tener en cuenta lo expuesto, en el señalamiento del cupo se impuso á cada especie los derechos que marca la segunda tarifa;

Y considerando, por último, que esta variación en la tarifa produce que el Ayuntamiento antedicho satisfaga un encabezamiento que no le corresponde;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el Centro directivo, opina que procede otorgar al Municipio de Mondoñedo una baja de 3.315 pesetas 20 céntimos por consumos y cereales, con lo que satisfará un cupo de 22.500 en vez de 25.815 con 20 que hoy tiene señalado..

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido con fecha 20 de Abril último el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: Cumpliendo esta Sección lo que de Real orden se le previene, ha examinado el expediente promovido por D. Mariano Lanero y otros vecinos de Joarilla contra la providencia del Gobernador de León, relativa á la construcción de tres casas en terreno comunal de dicho pueblo.

Solicitados por D. Félix Calvo Enriquez, D. Ignacio Calvo y D. Alonso de la Hoz unos pedazos de terreno sobrante de la vía pública para poder edificar sobre ellos, el Ayuntamiento accedió á la pretensión, adjudicando los terrenos sin las solemnidades de pública subasta.

Notificado el acuerdo al vecindario por medio de edicto de 19 de Mayo de 1878 para que se interpusieran las reclamaciones que se creyeron oportunas, nadie se alzó del acuerdo en tiempo hábil. Esto no obstante, D. Joaquín González y D. Mariano Lanero acudieron en 23 de Junio del año siguiente al Gobernador pidiendo que se derribase lo construido en terreno comunal; mas esta Autoridad, de acuerdo con el dictámen de la Comisión provincial, declaró improcedente el recurso por extemporáneo.

La Sección entiende que esta providencia se ajusta á lo prescrito en el art. 171 de la ley Municipal vigente, que otorga el plazo de 30 días para reclamar contra los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando por ellos y en su forma se infrinja la ley.

De la competencia de la Corporación municipal de Joarilla era vender los terrenos sobrantes de la vía pública; mas sin embargo, como estos formaban solares á propósito para edificación, debió aquella atenerse á las solemnidades de pública subasta como está mandado, y es evidente que en esta parte la Corporación infringió la ley.

Siendo firme el acuerdo de la Municipalidad por no haberse interpuesto contra el reclamación en tiempo oportuno, la extralimitación legal puede corregirse exigiendo á los Concejales que lo dictaron la consiguiente responsabilidad para que indemnen al Municipio los daños y perjuicios que se les hayan seguido por la falta de aquel requisito.

En su virtud, opina la Sección:

- 1.º Que se debe desestimar el recurso interpuesto.
- 2.º Que procede instruir el expediente de responsabilidad contra los Concejales que adjudicaron los terrenos sin las solemnidades de pública subasta, á fin de que si con la omisión de este requisito han sufrido perjuicios los intereses generales del vecindario de Joarilla se les exija indemnización de daños y perjuicios.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el pre-

inserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, conforme á lo prescrito en el art. 12 del Real decreto de 21 de Enero de 1878, se convoque á oposicion para proveer las plazas de Ayudantes de estudios de la Escuela general de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual se verificará en la forma prevenida por Real órden de 17 de Noviembre último para la provision de los Profesores de dicho establecimiento. Igualmente se ha dignado S. M. mandar que el número y clase de los ejercicios sean los que determinan los artículos 22, 23 y 24 de la ley de 1º de Mayo de 1864, agregando uno práctico sobre el punto que al opositor corresponda en suerte, entre cien ó más que el Tribunal tendrá redactados de antemano.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Continuacion de los pedidos de suscripcion del Banco de Castilla (1).

BANCO DE CASTILLA.

Relacion de los pedidos de suscripcion á los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, recibidos por el Banco de Bilbao en Bilbao por delegacion de este Banco el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de la suscripción..	Número de la suscripción..	
1	D. Pablo Molano.....	400	143	Sres. Hijos de Garamendi.....
2	D. Jcsé Vicuña.....	40	144	D. José Luis de Olloqui y Garaide.....
3	D. Nemesio Medina.....	40	145	D. Teodoro Ortucta.....
4	D. Victoriano Zabalinchaurreta.....	133	146	D. José María Smith.....
5	D. Rafael de Echevarría.....	75	147	Idem.....
6	D. Juan Bautista de Zabala.....	25	148	D. German de Garamendi.....
7	Sra. Viuda de B. Gorbeña.....	25	149	Sres. Hijos de Garamendi.....
8	D. José Martínez.....	10	150	Idem.....
9	D. Antonio Ariuiciaga.....	30	151	D. Claudio de Arregui.....
10	D. Andrés de Elorriaga.....	20	152	D. Gregorio Gil.....
11	Sres. Vidaurrezaga e Hijos.....	300	153	D. Francisco Gamboa.....
12	D. José María Ansoreaga.....	100	154	D. Victoriano de Arteaga.....
13	Idem.....	12	155	D. Fructuoso Martínez de Aguirre.....
14	D. José María Smith.....	20	156	Idem.....
15	Idem.....	20	157	D. Andrés Maturana.....
16	Idem.....	40	158	D. José María Eguirau.....
17	Idem.....	10	159	D. Francisco Gamboa.....
18	Idem.....	10	160	D. Victoriano de Arteaga.....
19	Idem.....	10	161	D. Fructuoso Martínez de Aguirre.....
20	Idem.....	10	162	Idem.....
21	Idem.....	10	163	D. Paulino Angoitia.....
22	D. Santiago Varona.....	200	164	Idem.....
23	D. José María Olabarri.....	50	165	D. Juan Barañano.....
24	D. Modesto Fernández.....	20	166	Idem.....
25	D. Baldomero Pérez.....	30	167	D. Juan Montes.....
26	Doña Dolores Zuazo.....	50	168	D. Fernando Casas.....
27	D. Tomás Zalburubide.....	50	169	Idem.....
28	D. Julian Sevilla.....	40	170	D. Julian de Uruñuela.....
29	Idem.....	220	171	D. Lázaro Barúa.....
30	D. Vicente Calleja.....	10	172	Sres. Hijos de Garamendi.....
31	D. Ignacio Velasco.....	40	173	D. Manuel del Valle.....
32	D. Antonino Manteca.....	150	174	D. Felipe Villa.....
33	D. José del Castaño.....	120	175	Idem.....
34	D. José María de Olabarri.....	25	176	D. Angel Oru.....
35	Idem.....	25	177	D. Domingo Viveros.....
36	D. Antonio Orella.....	20	178	D. Hilarion Olave.....
37	D. Antonio Menchaca.....	50	179	D. Natalio Otsola.....
38	D. José María Gaviria.....	18	180	D. Antonio Ajuria.....
39	D. Julian Sevilla.....	50	181	D. Angel Oru.....
40	D. Félix Aranzali.....	65	182	D. Claudio de Arregui.....
41	D. Domingo Buste.....	25	183	D. Juan Hurtado.....
42	Idem.....	25	184	D. Celestino Bengoechea.....
43	D. José Leon Izaguirre.....	20	185	Sres. Azola Hermanos.....
44	Idem.....	20	186	D. Santos Amezaga.....
45	Idem.....	20	187	D. José María de Solan.....
46	Idem.....	20	188	D. Pedro Artajo.....
47	Idem.....	20	189	D. Pedro de Mazas.....
48	Idem.....	20	190	Idem.....
49	Idem.....	20	191	D. José de Ganado.....
50	Idem.....	20	192	Idem.....
51	Idem.....	20	193	D. José de Gancedo.....
52	Idem.....	20	194	Idem.....
53	D. Francisco de Arana.....	20	195	D. Estanislao de Urquiza y Aldape.....

(1) Véanse las GACETAS del 7 del actual en que aparecen las bases aprobadas por Real órden de 6 del corriente para el prorrateo y la lista de suscripción del Banco Hipotecario de España, y la de ayer 8, en que se ha insertado la lista de las suscripciones realizadas en Madrid por el Banco de Castilla.

Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de la suscripción..	Número de la suscripción..	
54	D. José Luis de Olloqui y Garaide.....	40	473	Sra. Viuda de B. de Gorbeña.....
55	D. Teodoro Ortucta.....	50	474	D. Mauricio Arisneas.....
56	D. José María Smith.....	40	475	D. Luis de la Peyra.....
57	Idem.....	10	476	D. Pio de Basaol.....
58	D. German de Garamendi.....	100	477	D. Juan Braulio Butron.....
59	Sres. Hijos de Garamendi.....	40	478	Sres. Turner y Compañía.....
60	Idem.....	30	479	D. Estanislao de Urquiza y Aldape.....
61	Idem.....	10	480	D. Blas de Maruri.....
62	D. Gregorio Bringas.....	50	481	D. Felipe Revuelto.....
63	D. Antonio Menchaca.....	50	482	Idem.....
64	D. Cloto Hurtado.....	25	483	D. Juan José Pérez.....
65	Idem.....	25	484	D. Celestino Bengoechea.....
66	D. Antonio Menchaca.....	25	485	Sres. Azola Hermanos.....
67	Idem.....	100	486	D. Santos Amezaga.....
68	D. Natalio Otsola.....	21	487	D. José María de Solan.....
69	D. Antonio Ajuria.....	40	488	D. Pedro Artajo.....
70	D. Angel Oru.....	32	489	D. Pedro de Mazas.....
71	D. Domingo Viveros.....	6	490	Idem.....
72	D. Hilarion Olave.....	15	491	D. José de Ganado.....
73	Idem.....	15	492	Idem.....
74	D. Asensio Onchaurteta.....	40	493	D. José de Gancedo.....
75	D. Manuel del Valle.....	20	494	Idem.....
76	D. Felipe Villa.....	17	495	D. Estanislao de Urquiza y Aldape.....
77	Idem.....	17	496	D. Pantaleon de Sarachu.....
78	Idem.....	17	497	D. Antonio de Zuazo.....
79	Idem.....	17	498	D. Ramon de Anduiza.....
80	Idem.....	17	499	D. Estanislao de Urquiza y Aldape.....
81	Idem.....	16	500	Idem.....
82	Idem.....	12	501	D. Eusebio de Gurtubay.....
83	D. Andrés Maturana.....	50	502	D. Claudio de Garay.....
84	D. José María Eguirau.....	50	503	D. Mariano Hernandez.....
85	D. Francisco Gamboa.....	30	504	Idem.....
86	D. Victoriano de Arteaga.....	30	505	Idem.....
87	D. Fructuoso Martínez de Aguirre.....	20	506	Idem.....
88	Idem.....	16	507	D. Manuel María de Olavarria.....
89	D. Juan José Isasi.....	60	508	Idem.....
90	D. Felipe de Maitua.....	50	509	Idem.....
91	D. Manuel Gollonda.....	50	510	D. Manuel Villa.....
92	D. Antonio Bastida.....	50	511	Idem.....
93	D. Domingo de Buste.....	30	512	D. Llantada.....
94	Idem.....	20	513	D. Manuel de Zuricalday.....
95	Idem.....	24	514	D. Federico de Echevarria.....
96	Idem.....	26	515	D. Angel de Zuricalday.....
97	D. Julian de Uruñuela.....	30	516	D. Rosendo Casteló.....
98	D. Lázaro Barúa.....	20	517	Idem.....
99	Sres. Hijos de Garamendi.....	20	518	D. Rufino de Videa.....
100	Idem.....	20	519	D. Santiago Gonzalez de la Mata.....
101	D. Paulino Angoitia.....	40	520	Idem.....
102	Idem.....	15	521	D. A. Llantada.....
103	Idem.....	25	522	D. Manuel de Zuricalday.....
104	D. Juan Barañano.....	20	523	D. Federico de Echevarria.....
105	Idem.....	30	524	D. Angel de Zuricalday.....
106	D. Juan Montes.....	12	525	D. Rosendo Casteló.....
107	D. Fernando Casas.....	10	526	Idem.....
108	Idem.....	20	527	D. Enrique de la Cuétar.....
109	Idem.....	30	528	Idem.....
110	Idem.....	40	529	Idem.....
111	D. Juan Jcsé de Isasi.....	20	530	D. Jacinto C. de Escudero.....
112	Idem.....	40	531	Idem.....
113	Sres. Hijos de Jáuregui.....	200	532	D. Estefana Champeau.....
114	D. Nicolás de Echevarría.....	30	533	D. Santiago Varona.....
115	D. Marcelino Vareño.....	40	534	D. Antonio Guinea.....
116	D. Antonio Menchaca.....	25	535	D. Benito Lopez Heredias.....
117	Doña Marceliana de Uruburu.....	30	536	D. Alejandro Moronati.....
118	Idem.....	55	537	D. Antonio Moronati.....
119	D. Carlos de Iturbe.....	143	538	Doña Estefana Champeau.....
120	D. José María Carranza.....	46	539	D. Santiago Varona.....
121	D. Patricio Barquin.....	84	540	D. Antonio Guinea.....
122	Idem.....	265	541	Idem.....
123	D. José A. Arecheta.....</td			

Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de billetes.
293	D. José María de Smith.	40	414	D. Domingo de Epalza.	35	4	D. Antonio Martínez de Pinillos.	40
294	Idem.	40	415	Idem.	45	5	Idem.	40
295	Idem.	40	416	Idem.	5	6	Idem.	40
296	Idem.	40	417	Idem.	20	7	Idem.	40
297	D. Miguel Larrumbide.	40	418	D. E. Carte y Villáosla.	300	8	Idem.	40
298	Idem.	40	419	Sres. Hijos de Gurtubay.	200	9	Idem.	40
299	D. Ramón de Eguiluz.	40	420	D. José María Smith.	100	10	Idem.	40
300	Doña Petra Aldama.	9	421	Idem.	80	11	Idem.	40
301	D. Julian Sevilla.	17	422	D. José María Olabarri.	100	12	Idem.	40
302	Doña María Cruz Harrondo.	20	423	Idem.	100	13	Idem.	40
303	D. Martín Aldama.	20	424	Doña Antonia de Landera.	40	14	Idem.	40
304	D. Félix Aranyodi.	30	425	D. Pedro Aguilor.	200	15	Idem.	40
305	Idem.	30	426	Idem.	200	16	Idem.	40
306	Idem.	20	427	Idem.	200	17	Idem.	40
307	D. Alejo Martínez.	20	428	Idem.	50	18	Idem.	40
308	D. Silverio Echevarría y Gurrea.	10	429	D. Eduardo Batandiarán.	15	19	Idem.	40
309	D. José Quintana.	80	430	Idem.	40	20	Idem.	40
310	D. Julian Sevilla.	100	431	Idem.	25	21	Idem.	40
311	D. Miguel Barrera.	20	432	Idem.	30	22	Idem.	40
312	D. Pedro Peláez y Azcuber.	25	433	Idem.	40	23	Idem.	40
313	D. Domingo de Palza.	50	434	Idem.	15	24	Idem.	40
314	Idem.	30	435	Idem.	35	25	Idem.	40
315	Idem.	25	436	D. Juan Jcsé de Isasi.	25	26	Idem.	40
316	Idem.	20	437	D. Fernando Somonte.	5	27	Idem.	40
317	Idem.	15	438	Idem.	5	28	Idem.	40
318	Idem.	10	439	D. P. de Isasi y Sasmandi.	25	29	D. Pedro de Igareda.	200
319	D. Antonio Zuazo.	10	440	Idem.	25	30	D. Fausto Sanchez de Lamadrid.	100
320	D. Blas Bermesolo.	12	441	Idem.	25	31	D. Miguel Selaya.	45
321	D. Manuel María Mahon.	12	442	Idem.	25	32	D. Joaquín Rodríguez Guerra.	45
322	Idem.	38	443	D. José María de Olabarri.	200	33	D. Miguel Plaza.	40
323	Idem.	50	444	D. Domingo Uriarte.	14	34	D. José Franco de Terán.	40
324	Idem.	50	445	D. Narciso Oribe.	20	35	Doña Juana Cortázar de Ravina.	25
325	Idem.	50	446	D. R. Manuel Elorduy.	600	36	D. Francisco del Villar.	30
326	Doña Amalia María Mahon.	60	447	D. Donato Landazun.	6	37	Idem.	30
327	D. Pedro María Mahon.	100	448	D. Pablo de Alzola.	60	38	D. Juan Preciado.	35
328	Idem.	50	449	D. José Martínez Pinilla.	49	39	Idem.	20
329	Sres. Aguirre y María Mahon.	25	450	Idem.	41	40	D. José Raggio.	20
330	Idem.	25	451	Idem.	40	41	Idem.	20
331	Idem.	25	452	D. José Leon de Izaguirre.	50	42	Idem.	20
332	Idem.	25	453	Idem.	50	43	Idem.	20
333	Idem.	25	454	Idem.	20	44	Idem.	20
334	Idem.	25	455	Idem.	20	45	Idem.	25
335	Idem.	25	456	Idem.	20	46	D. Joaquín Marenco.	25
336	Idem.	25	457	Idem.	20	47	Idem.	25
337	Idem.	25	458	Idem.	20	48	D. José Carles y Ramos.	40
338	Idem.	25	459	D. Antonino Manteca.	125	49	D. Francisco Delgado.	76
339	D. Joaquín de Aguirre.	25	460	D. José de Casteño.	40	50	Idem.	76
340	Idem.	25	461	D. Carlos Iturbe.	80	51	D. Nicolás Güelfo.	20
341	Idem.	25	462	D. Ignacio Velasco.	10	52	Idem.	20
342	Idem.	25	463	D. José María Mendizábal.	25	53	D. Ignacio Lizaur.	95
343	Idem.	25	464	D. Julian Vauñuela.	20	54	Idem.	110
344	Idem.	25	465	D. Eduardo Victoria de Lecea.	20	55	Idem.	100
345	Idem.	25	466	Idem.	30	56	D. Fausto Sanchez de Lamadrid.	30
346	Idem.	25	467	Idem.	40	57	D. José María Salazar.	25
347	Idem.	25	468	Idem.	25	58	D. Carlos Barrio.	180
348	Idem.	25	469	Idem.	35	59	Idem.	250
349	Idem.	25	470	Sres. Hijos de Garamendi.	35	60	Idem.	60
350	Idem.	25	471	Idem.	10	61	Idem.	20
351	D. Miguel de Ulibarri.	50	472	Idem.	15	62	D. Francisco de Nicolás.	25
352	Idem.	50	473	Idem.	20	63	D. Joaquín Magouléri y Hurtado.	5
353	Idem.	50	474	Idem.	25	64	D. Ramón Alba y Lopez.	9
354	Idem.	20	475	D. German Garamendi.	50	65	D. César Lorental.	25
355	Doña Petra Gonzalez de la Mata.	25	476	D. Emiliano Uruñuela.	40	66	D. César Lorental y Malim.	35
356	Idem.	100	477	D. Segundo Barañano.	20	67	D. César Lorental y Compañía.	40
357	D. Ramon Berga.	100	478	D. Juan Alonso.	50	68	D. Federico Víctor.	100
358	D. P. de Isasi Isasmendi.	50	479	Idem.	50	69	D. Eduardo Soler.	40
359	Idem.	50	480	D. Felipe Revuelto.	20	70	D. Luis de la Orden.	25
360	Idem.	50	481	Idem.	20	71	D. Juan Francisco Rabago.	40
361	Idem.	50	482	D. Martín Aldama.	50	72	D. Antonio Perez.	48
362	Idem.	50	483	D. Pedro Mazas.	50	73	Doña Josefa Fenoquio.	4
363	Idem.	50	484	Idem.	30	74	D. Miguel Ruiz de Mier.	50
364	D. Isidro de Arechavala.	7	485	Sres. Hijos de Garamendi.	20	75	D. Eudaldo Lopez Aldazabal.	23
365	D. Teodoro Urtueta.	25	486	Idem.	25	76	D. Manuel de la Herran y Puebla.	15
366	Idem.	25	487	Idem.	25	77	D. Tadeo de la Puente y Ortiz.	45
367	Sres. Uriarte, Gorocica y Uribe.	25	488	Idem.	35	78	D. Carlos Balleras y Monroy.	8
368	Idem.	20	489	D. José María de Olavarri.	175	79	Sr. Marqués de la Garantía.	12
369	Idem.	15	490	D. Remigio Guijóche.	40	80	D. Mariano Rétegui.	40
370	D. Tomás T. de Palza.	5	491	Idem.	40	81	Idem.	15
371	Idem.	8	492	Idem.	40	82	D. Francisco Perea.	48
372	Idem.	10	493	Idem.	40	83	D. Arturo Rivero.	30
373	Idem.	18	494	Idem.	40	84	D. José Manuel Nocetti.	60
374	Idem.	14	495	Idem.	40	85	D. José Valero.	20
375	Idem.	20	496	Idem.	4	86	Doña Victoria Valenzuela y Sanchez.	25
376	Idem.	25	497	D. Manuel María Mahon.	160	87	D. Manuel Pacheco.	29
377	D. José M. Saraua.	60	498	D. Emiliano del Campo.	25	88	Idem.	25
378	D. Domingo Bustó.	14	499	D. Domingo Epalza.	50	89	D. Ramón Oviedo.	100
379	Idem.	10	500	D. José Gancedo.	40	90	D. José María de Falla y Franco.	15
380	Idem.	10	501	Idem.	40	91	D. Rafael de los Reyes y Maffei.	5
381	Idem.	10	502	Idem.	40	92	Idem.	5
382	D. Antonio Moronati.	25	503	Idem.	40	93	Idem.	5
383	D. Alejandro Moronati.	25	504	Idem.	40	94	Idem.	7
384	D. Juan José Isasi.	25	505	D. Daniel Lopez de Calle.	40	95	Idem.	9
385	D. Andrés de Isasi.	20	506	D. Domingo Epalza.	750	96	Idem.	7
386	Idem.	30	507	Idem.	100	97	Idem.	7
387	D. Manuel María de Olabarri.	25	508	D. Joaquín Larrumbide.	40	98	D. José de la Viesca.	200
388	Idem.	15	509	D. Mariano Hernandez.	40	99	Idem.	75
389	Idem.	3						

Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de billetes.
125	Doña Carmen Monje.	10
126	Idem.	40
127	D. Benito Mateos.	40
128	Idem.	40
129	D. Antonio Moreno.	40
130	D. Vicente Millan.	40
131	D. Luis María Regife.	40
132	D. Manuel de la Vega.	40
133	D. Rafael Castro.	40
134	D. Francisco Millan.	40
135	D. Francisco Ruiz.	40
136	D. José Sarton.	40
137	D. José de la Vega.	40
138	Doña Dolores Graña.	40
139	D. Manuel del Puerto.	40
140	Doña Amalia Marenco.	40
141	Idem.	40
142	D. Joaquín Marenco.	40
143	Idem.	40
144	D. Antonio Guerrero.	40
145	D. Joaquín González Crespo.	25
146	Idem.	25
147	Idem.	25
148	Idem.	25
149	Idem.	25
150	Idem.	25
151	Idem.	25
152	D. Francisco Delgado.	60
153	Doña Joaquina A. Morales.	30
154	Doña Dolores Carrera.	24
155	D. Emilio Weidner.	20
156	D. Camilo Gibaja.	20
157	D. José Franco de Terán.	40
158	Idem.	40
159	D. Manuel Barrocal.	30
160	D. Federico Fedriani.	40
161	Idem.	40
162	Idem.	40
163	Idem.	40
164	Idem.	40
165	Idem.	40
166	D. José Caparró y Rodríguez.	3
167	D. Juan Gola.	25
168	Idem.	25
169	Idem.	25
170	Idem.	25
171	D. Mariano Rétegui.	40
172	Idem.	40
173	Idem.	40
174	Idem.	20
175	D. Juan Arana y Blanco.	40
176	D. Eduardo Carrascal.	40
177	D. Amaro Duarte.	100
178	Idem.	100
179	D. Mariano Rétegui.	25
180	Idem.	25
181	Idem.	25
182	Idem.	2
183	Idem.	6
184	D. Amaro Duarte.	100
185	Doña Juliana Cortazar de Ravina.	40
186	D. Francisco de P. Falla.	40
187	D. Miguel Plaza.	40
188	D. José Carlés Ramos.	20
189	D. Francisco del Villar.	30
190	D. Juan Preciados.	20
191	D. Francisco de Nicolás.	25
192	D. Manuel Carrera.	24
193	Doña Dolores Carrera.	24
194	D. Agustín de la Viesca.	100
195	D. Anselmo M. Apericio.	50
196	D. Federico Victor.	25
197	Idem.	25
7.000		

Relación de los pedidos de suscripción á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por D. Pedro López, en Córdoba, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Antonio de Alvear.	200
2	Doña Dolores Noriega.	20
3	D. Gonzalo Segovia.	250
4	D. Antonio Monroy Ruiz.	1
5	D. José Valero Aguilar.	50
6	D. José Molinas y Prat.	9
7	D. Antonio García Rivero.	40
8	D. Manuel López Amigo.	100
9	D. Gonzalo Segovia.	400
1.040		

Relación de los pedidos de suscripción á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por los Sres. Herce y Alsina, de la Coruña, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Piñero de la Riva.	10
2	D. Enrique Domínguez.	6
3	D. Ramón Sesilia.	80
4	D. Benito C. S.	25
5	D. Canuto Bel.	40
6	Doña Ana Rodríguez.	10

Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de billetes.
7	D. Vicente Sans.	2
8	D. Eduardo Baraja Mathé.	8
9	Idem.	42
10	D. José Asensio Centen.	34
11	D. Antonio Pérez Yebra.	70
12	D. Jorge de Vivero.	50
13	Doña Florinda Frige.	30
14	D. Matías Morodo Alonso.	24
15	D. Mariano Gastón.	60
16	D. Manuel L. Morjardín.	50
17	D. José Domínguez Coumes-Gay.	15
18	D. Eduardo Saizurjo.	40
19	D. Laureano Cobian.	50
20	Caja de Ahorros de la Coruña.	100
21	D. Emilio Fontela.	20
22	D. Pascual Sotelo Rivas.	4
23	D. Mamerto Díaz Ordoñez.	15
24	D. Felipe Benicio Nuñez.	26
25	D. Antonio Labaca.	30
26	D. Francisco Pérez del Pino.	50
27	Doña Inés del Pino.	50
28	D. Juan E. Pau.	50
29	D. Francisco Ferrer y Lluch.	40
30	D. Felipe Rodríguez.	50
31	Creditto Gallego.	100
32	D. Bernardo del Río.	60
33	D. Pegerto Pardo Balmonte.	120
1.237		

Relación de los pedidos de suscripción á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por los Sres. Hijos de D. Joaquín Agrela, de Granada, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	Sres. Hijos de D. Joaquín Agrela.	100
2	Idem.	400
3	Idem.	462
4	Idem.	400
5	Idem.	400
6	Idem.	100
7	Idem.	122
8	Idem.	400
9	Idem.	400
10	Idem.	400
11	Idem.	422
12	Idem.	400
13	Idem.	400
14	Idem.	400
15	Idem.	420
16	D. José González Auriols.	48
17	D. Santiago López Arqueta.	40
18	Doña Joaquina López Arqueta, viuda de Fernández.	5
19	D. Francisco Cazorla Antelo.	5
20	D. F. Annibal Herrera.	40
21	D. Cayetano Galindo.	50
22	D. Cristóbal González Fernández.	50
23	D. Miguel López y Hermanos.	400
24	D. Narciso Morales.	7
25	D. Bernardo Calisalvo.	40
26	Idem.	20
27	Sres. Hijos de D. Joaquín Agrela.	400
28	Idem.	400
29	Idem.	162
30	Idem.	400
31	Idem.	400
32	Idem.	400
33	Idem.	422
34	Idem.	400
35	Idem.	400
36	Idem.	400
37	Idem.	422
38	Idem.	400
39	Idem.	400
40	Idem.	400
41	Idem.	420
42	Sres. Hijos de Rodríguez Acosta.	44
43	Idem.	12
44	Idem.	8
45	Idem.	8
46	Idem.	250
47	Idem.	250
48	Idem.	250
49	Idem.	250
50	Idem.	250
51	Idem.	250
52	Idem.	250
53	Idem.	250
54	Idem.	250
55	Idem.	250
56	Idem.	250
57	Idem.	250
58	Idem.	250
59	Idem.	250
60	Idem.	250
61	Idem.	250
62	Idem.	250
63	Idem.	250
64	Idem.	250
65	Idem.	250
66	Idem.	250
67	Idem.	250
68	Idem.	250
69	Idem.	250
70	Idem.	250
71	Idem.	500
72	Idem.	500
73	Idem.	500
74	Idem.	500
75	Idem.	500
76	Idem.	500
77	Idem.	500

Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de billetes.
78	Sres. Hijos de Rodríguez Acosta.	500
79	Idem.	500
80	Idem.	500
81	Idem.	500
82		

Número de la suscripción.

SUSCRITORES.

Número de la suscripción.
de billetes.

4	D. Rafael Cordonie	60
5	D. Manuel Sanz	20
6	D. Domingo Rodriguez	200
7	D. José Cabilla	4
8	Dña Emilia Rodriguez	45
9	D. Francisco Galvey y Mongrand	6
10	D. J. Benito Saenz	50
11	D. Miguel de Puya	8
12	D. Guillermo Nagel	200
13	D. Guillermo Rein y Nagel	150
14	D. Federico Perez	60
15	D. Luis Claramunt	2
		4,050

Relación de los pedidos de suscripción á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por el Sr. D. Alejandro Pérez, de Orense, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.

SUSCRITORES.

Número de la suscripción.
de billetes.

1	D. Juan Soldevila Romero	20
2	D. Juan Fuentes Perez	500
3	D. Alejandro Perez Gonzalez	50
4	D. Genaro Gonzalez	40
5	D. Joaquín Mulera	4
6	D. Manuel Pereiro Rey	70
		651

Relación de los pedidos de suscripción á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por el Sr. D. José González Alegre, de Oviedo, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.

SUSCRITORES.

Número de la suscripción.
de billetes.

1	D. Piáculo Alvarez Builla	48
2	D. Manuel Rodriguez Fernandez	70
3	Dña Joaquina Homedes	42
4	D. Julio Vallauri	5
5	D. José Plaza Castaño	6
6	D. Ramon del Custo	42
7	D. José Alvarez	66
8	D. Manuel Fernandez	32
9	Dña Ramona Fuentes	6
10	D. Faustino Prieto	35
11	D. Alejandro Montoya	6
12	Dña Juliana Penrot Labandera	60
13	D. Fausto E. Agostí	9
14	Idem	40
15	Idem	45
16	Idem	46
17	D. José Antonio Caicoya	60
18	D. Tomás Ruiz	32
19	Dña María del Carmen Acebal	25
20	D. Ramon de la Vega Rubianes	30
21	D. Pedro Botas é Hijos	80
22	D. José Perez Gonzalez	200
23	D. Ramon del Prado	245
24	D. José María Pinedo	25
25	D. Rafael Suarez del Villar	100
26	Idem	50
27	D. Rafael Gonzalez de la Fuente	25
28	D. Ramon G. Granda	50
29	D. Cándido Diaz-Gonzalez	10
30	D. Manuel Garcia del Busto	40
31	D. José Antonio Lopez	25
32	D. Pedro Botas é Hijos	20
33	D. Julian Clavaguera	6
34	D. Pedro Masaver y Compañía	446
35	Idem	80
36	Idem	80
37	Idem	80
38	Idem	300
39	Idem	300
40	Idem	40
41	Idem	25
42	D. Adelfo Builla y Alegre	12
43	D. Arturo Builla y Alegre	40
44	D. José Gonzalez Alegre	50
45	D. Pedro Masaver y Compañía	50
46	Idem	24
47	Idem	25
48	Idem	30
49	Idem	30
50	Idem	36
51	Idem	50
52	Idem	34
53	D. Rafael Gonzalez Alegre	19
54	D. Fausto E. Agostí	25
55	D. Enrique Mendez	35
56	D. José Gonzalez Alegre	20
57	Idem	16
58	D. Policarpo Herrero	1,000
59	D. Fermín Lopez del Vallado	300
60	D. Pedro Masaver y Compañía	400
61	Idem	80
62	Idem	60
63	Idem	100
64	Idem	90
65	Idem	70
66	D. José G. Alegre y Alvarez	45

4,643

Relación de los pedidos de suscripción á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por D. Miguel Salvá, de Palma de Mallorca, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

1	D. Juan A. Femenia	42
2	D. Andrés Barceló	180
3	D. Miguel Ignacio Font	384
4	D. Antonio Pons y Roca	45
5	D. Baltasar Valenti	70
6	D. José Garro	15
7	D. Feliciano de Prado	20
8	D. Miguel Serra y Oliver	40
9	D. Harinera Mallorquina	50
10	Idem	50
11	Idem	50
12	Idem	50
13	D. Joaquín Oliver	64
14	D. Valentín Herp	5
15	D. Pedro Oliver	35
16	D. Bartolomé Ferragut	400
17	D. Pedro Martinez	95
18	D. José Sureda	25
19	Idem	25
20	Idem	25
21	Idem	25
22	D. R. L. Blanes	250
23	D. Antonio Marquis	100
24	Idem	100
25	Idem	20
26	D. Eusebio Estade	100
27	D. José Bisquerra	10
28	D. Pedro Ramis	60
29	D. Luis Llorens	20
30	D. Roman Ribes	20
31	D. Miguel Noguera	40
32	D. Cristóbal Serra	35
33	D. Francisco Tarvaji	25
34	D. Miguel Ramon	200
35	D. José Ramon	200
36	Dña Juana Ana Palomer	25
37	Idem	25
38	Idem	25
39	Idem	25
40	D. Antonio Canaves	100
41	D. José Valls Fuster	5
42	D. Eulogio Peña	42
43	D. Antonio Frontera	50
44	D. José Torónji	20
45	Idem	15
46	D. Antonio Torónji	45
47	D. Miguel Llompart	60
48	D. Juan Sitjar	5
49	D. Bartolomé Pallicer	15
50	D. Miguel Pallicer	5
51	D. Joaquin Vives	25
52	D. Antonio Alemany	20
53	D. Miguel Ramon	75
54	D. Bartolomé Ferragut	50
55	D. Gabriel Palmer	7
56	D. Miguel Serra	40
57	D. Jaime Perera	30
58	Idem	20
59	Dña Catalina Palmer	15
60	D. José de Cáceres	200
61	D. Joaquin Fuster	12
62	Dña Margarita Sureda	15
63	D. Manuel Salas	50
64	Idem	50
65	Idem	50
66	Idem	50
67	Idem	50
68	Idem	50
69	Idem	50
70	D. José Serra	70
71	D. Domingo Bosch	20
72	Idem	20
73	D. José Salas	100
74	Idem	100
75	Idem	60
76	D. Joaquin Fuster	40
77	Dña Cándida Padró	2
78	Dña Joaquina Fuster	6
79	D. Francisco Ballester	30
80	D. José Sureda	25
81	Dña Elvira Sans	100
82	D. José Sureda	25
83	Idem	25
84	D. Tomás Cortés y Fortea	25
85	D. Nicolás Cortés y Aguiló	30
86	D. Francisco Cortés Pomar	30
87	D. Fernando Urrech	25
88	D. José Torónji	50
89	D. Fernando Urrech	25
90	D. Fernández Urrech	25
91	Idem	25
92	Idem	25
93	D. José Sureda	20
94	D. E. Sanllerch	10
95	D. Joaquín Villalonga	25
96	D. Francisco Segura	15
97	D. Cayetano Segura	15
98	D. Francisco Bernard	25
99	Idem	25
100	D. Juan Oliver	10
101	La Balear	200
102	D. Fernando Arias	40
103	D. Celestino Piña	5
104	D. Pedro A. Segura	20
105	D. Nicolás Fortea	5
106	D. J. Antonio Palomar	50
107	D. Francisco Palmer y Cortés	20
108	D. Jaime Vidal	10
109	Idem	10
110	Compañía Industrial y Mercantil	200
111	D. Bartolomé Piera	300
112	D. Juan Colomar	50
113	D. Ernesto Canut	500
114	D. A. Roselio	100
115	D. Juan Bosch	50

Número de la suscripción.

SUSCRITORES.

Número de la suscripción.
de billetes.

116	Doña Mariana Membray	20
117	D. Francisco Gomile	40
118	D. José Astier	

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
288	D. Tomás Ripoll.	5
289	D. José Bonnin.	50
240	Doña Rosa Valenti.	60
241	D. José F. Comellas.	20
242	Doña Concepción Tortosa.	10
243	D. Juan Goula.	20
244	D. Rafael Ignacio Pomar.	30
245	D. José Fernández Martí.	30
246	D. Francisco Tortosa Emia.	20
247	D. Vicente Tortosa Rey.	30
248	Doña María Ignacia Cortés.	20
249	D. José Ferrer y Estadas.	15
250	D. José Piña Valenti.	25
251	D. Nicolás Pomar Cortés.	25
252	D. Gabriel Oliver Bataller.	5
253	D. Mariano Aguiló y Cortés.	25
254	D. Rafael F. Cortés.	25
255	D. José Luis Aguiló.	50
256	D. Pedro S. Segura.	20
257	D. Juan Lloará.	50
258	D. Luis Piñz.	50
259	D. Pablo Cortés.	40
260	D. Ricardo Cortés.	10
261	D. Raimundo Aguiló.	5
262	D. Francisco Cortés.	10
263	D. Nicolás Bonnin.	20
264	Sr. Baudiz Toyores.	400
265	Cambio Mallorquin.	350
266	D. José Astier.	50
267	Sres. Escalas y Comellas.	100
268	Sres. Mateos Comellas.	40
269	Idem.	20
270	D. Luis Pomar.	10
271	D. Tomás Fortea Cortés.	5
272	Doña Antonia Vicenta Fortes.	15
273	Idem.	15
274	Doña Antonia Forteza.	10
275	Idem.	10
276	Idem.	10
277	Idem.	10
278	Doña Josefa Piña.	10
279	D. Francisco Bonnin.	25
280	D. Manuel Bonnin.	5
281	D. Francisco Aguiló.	40
282	D. Juan Saronjo.	25
283	D. Antonio Domínguez.	15
284	D. José Ferrer.	5
285	Sres. Escalas Comellas.	45
286	Doña Elvira Sans.	100
287	D. José Astier.	50
288	D. Bartolomé Piera.	500
289	D. Miguel Salva.	20
290	Idem.	20
291	Idem.	500
292	Idem.	150
293	Idem.	20
294	Idem.	190
<hr/>		
		14.393

Relación de los pedidos de suscripción á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por D. Juan Queherille, en San Sebastián, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Carlos Albizu.	20
2	D. J. Leon, hijo mayor.	240
3	D. Echevarría y Gutierrez.	200
4	D. T. Ruiz de Ogarrio.	30
5	Sr. Marqués de Rocaverde.	25
6	D. Jesús Larumba.	2
7	D. Francisco Maiz.	30
8	D. Manuel Zubillaga.	30
9	D. Francisco Brunet.	140
10	Doña María Casado.	184
11	Doña Carmen Larrañage.	200
12	D. José Manuel Larrañage.	200
13	D. Carlos Albizu.	30
14	D. Faustino García.	20
15	D. Estanislao Albizu.	10
16	D. Cayo Vea-Murguía.	60
17	D. Antonio Gorostisi.	20
18	D. José Manuel Ou.	6
19	D. Miguel Paternain.	4
20	D. Ignacio Villar.	20
21	D. Julian Egaña.	40
22	D. Joaquín Got y Sola.	16
23	D. José María Imaiz.	20
24	Doña María Escala.	42
25	D. José Irastorza.	12
26	D. Manuel Izaguirre.	50
27	D. Juan Insausti.	5
28	Sra. Viuda de Albizu.	10
29	Doña Carmen Albizu.	10
30	Sres. Hijos de la Viuda de Rodriguez.	84
31	D. Claudio Ibiñaga.	10
32	D. Ignacio Goenaga.	35
33	D. Eugenio Goenaga.	25
34	Sres. Basco y Machimbarrena.	125
35	D. Ignacio Echáide.	60
36	D. José María Loygorri.	40
37	D. Antonio Garraldo.	8
38	D. Juan Echaniz.	100
39	D. Luis Irastorza.	50
40	D. Luis Zabala.	200
41	Sres. Minonde Hermanos.	270
42	D. Francisco Frontera.	30
43	Idem.	30

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
44	D. Francisco Frontera.	30
45	D. Miguel Zubillaga.	12
46	Sres. Osacar Hermanos.	150
47	Idem.	150
48	Doña Joaquina Aramburu.	15
49	D. José Moll.	20
50	D. Cándido Rebollido.	12
51	Doña María Casado.	64
52	D. Francisco Pradera.	40
53	D. Manuel Unierrez.	135
54	D. José Manuel Brunes.	60
55	D. C. Carrasco.	5
56	Sra. Viuda de Aurrecochea.	60
57	D. Nemesio Aurrecochea.	16
58	Doña Adelaida Muro.	50
59	D. Fernando Brunet.	50
60	D. Juan Querelle.	60
61	D. Anselmo Lalallade.	49
62	D. Francisco Pradera.	44
63	Idem.	3
64	Idem.	3
65	Idem.	3
66	Idem.	3
67	Idem.	3
68	Idem.	3
69	Idem.	3
70	Idem.	3
71	Idem.	3
72	Idem.	3
73	Idem.	3
74	Idem.	3
75	Idem.	3
76	Idem.	3
77	Idem.	3
78	Idem.	3
79	Idem.	3
80	Idem.	3
81	Idem.	3
82	Idem.	3
83	Idem.	3
84	Idem.	3
85	Idem.	3
86	Idem.	3
87	Idem.	3
88	Idem.	3
89	Idem.	3
90	Idem.	3
91	Idem.	3
92	Idem.	3
93	Idem.	3
94	Idem.	3
95	Idem.	3
96	Idem.	3
97	Idem.	3
98	Idem.	3
99	Idem.	3
100	Idem.	3
101	Idem.	3
102	Idem.	3
103	Idem.	3
104	Idem.	3
105	Idem.	3
106	Idem.	3
107	Idem.	3
108	Idem.	3
109	Idem.	3
110	Idem.	3
111	Idem.	3
112	Idem.	3
113	Idem.	3
114	Idem.	3
115	Idem.	3
116	Idem.	3
117	Doña Jesusa Larumbe.	1
118	Idem.	3
119	Idem.	3
120	Idem.	3
121	Idem.	3
122	Idem.	3
123	Idem.	3
124	Idem.	3
125	Idem.	3
126	Idem.	3
127	Idem.	3
128	Idem.	3
129	Idem.	3
130	Idem.	3
131	Idem.	3
132	Idem.	3
133	Idem.	3
134	Idem.	3
135	Idem.	3
136	Idem.	3
137	Idem.	3
138	Idem.	3
139	Idem.	3
140	Idem.	3
141	Idem.	3
142	Idem.	3
143	Idem.	3
144	Idem.	3
145	Idem.	3
146	Idem.	3
147	Idem.	3
148	Idem.	3
149	Idem.	3
150	Idem.	3
151	Idem.	3
152	Idem.	3
153	Idem.	3
154	Idem.	3
155	Idem.	3
156	Idem.	3
157	Idem.	3
158	Idem.	3
159	Idem.	3
160	Idem.	3
161	Idem.	3
162	Idem.	3
163	Idem.	3
164	Idem.	3
165	Idem.	3

Relación de los pedidos de suscripción á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por los Sres. Angel B. Perez y Compañía, de Santander, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Pedro Perez Fernandez.	20
2	Idem.	20
3	Idem.	20
4	Idem.	20
5	Idem.	20
6	D. Alejo Martin Aparicio.	20
7	Idem.	20
8	Idem.	20
9	D. Gregorio Ceballos.	

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción.	Número de billetes.
417	D. Eduardo Perez.....	20	
418	Idem.....	40	
419	D. José Falcones.....	25	
420	D. Victor Luna.....	25	
421	D. Atilano Lamera.....	45	
		7.353	

Relacion de los pedidos de suscripcion á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por D. Tomás de la Calzada, en Sevilla, por delegacion de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción.	Número de billetes.
1	D. Manuel Guinea.....	45	
2	Sra. Marquesa viuda de Nervion.....	400	
3	D. José de Escalera.....	25	
4	D. Federico García Riquera.....	40	
5	D. Luis Diós doso.....	400	
6	D. Manuel Hector Guerrero.....	50	
7	D. Bernardo Gonzalez Coronado.....	50	
8	D. Vicenciano Montero y Gonzalez.....	50	
9	Sres. A. Campos Hermanos é Hijos.....	400	
10	D. Trifon María Aspitarte.....	400	
11	D. Manuel María de Cepeda.....	75	
12	D. Manuel de Liendo.....	50	
13	D. Manuel Casades.....	400	
14	D. Fernando Fernandez Cuéllar.....	30	
15	D. Francisco Martin Campos.....	10	
16	D. Eugenio Alvarez.....	25	
17	D. Antonio Ámerico.....	40	
18	D. Víctor Lopez de María.....	20	
19	D. Antonio Santiago Ulloa.....	14	
20	D. Manuel Grosso.....	400	
21	D. Antonio Flores.....	400	
22	Sres. Dcuisset é Hijo.....	100	
23	D. Manuel Gil y Perez.....	20	
24	D. Daniel del Mazo.....	25	
25	D. José Vigueras.....	42	
26	D. Rafael Antonini.....	50	
27	D. Manuel G. de la Basilla.....	60	
28	D. Enrique G. de la Basilla.....	50	
29	D. Juan Antonio Castañeda.....	400	
30	D. Francisco Clausel.....	15	
31	D. Trinidad del Rey.....	6	
32	D. Francisco Clausel.....	5	
33	D. Antonio Mihura.....	24	
34	Idem.....	400	
35	Idem.....	400	
36	D. Juan Gamero Cívico.....	200	
37	Idem.....	200	
38	Idem.....	200	
39	D. Antonio Gamero Cívico.....	400	
40	Idem.....	400	
41	D. Luis Gamero Cívico.....	100	
42	Idem.....	400	
43	D. Dionisio Moreno.....	80	
44	D. José Seriano.....	450	
45	Doña Cármen Canaleta.....	800	
46	Sr. Marqués del Nervion.....	23	
47	D. Juan J. Luque.....	50	
48	D. Luis Ponce de Leon.....	10	
49	D. Faustino Gutierrez.....	40	
50	D. Claudio Unanumo.....	400	
51	D. Venecio Moreno.....	50	
52	D. Trifon María Aspitarte.....	450	
53	D. Diego María de Santiago.....	60	
54	D. Enrique Muñoz Gamin.....	146	
55	D. Manuel Puig y Monje.....	400	
56	D. Marcelino Martinez.....	150	
57	D. Angel de Ayala.....	36	
58	D. Ramon Aragon.....	46	
59	D. Bernardo Sequeros.....	20	
60	Idem.....	20	
61	Idem.....	20	
62	Idem.....	20	
63	Idem.....	20	
64	Doña Dolores Melgarejo.....	20	
65	Idem.....	20	
66	Idem.....	20	
67	Idem.....	20	
68	Idem.....	20	
69	D. Leandro Sequeiros.....	20	
70	Idem.....	20	
71	Idem.....	20	
72	Idem.....	20	
73	Idem.....	20	
74	D. Agustin de Cáceres.....	15	
75	D. Cristóbal Lahuerta.....	15	
76	D. José A. de Lemos.....	25	
77	Doña Felisa Cáceres.....	15	
78	Doña Carlota Cáceres.....	15	
79	D. Antonio Pardo.....	15	
80	D. Braulio C. Ramos.....	200	
81	D. José Antonio Valls.....	70	
82	D. Enrique Grossi.....	30	
83	D. Isidro Jimenez Rojo.....	200	
84	D. Francisco Clausel.....	5	
85	Doña Carmen Ortiz.....	20	
86	Idem.....	40	
87	D. Victor Salinas.....	20	
88	Idem.....	20	
89	D. Francisco Muñoz.....	150	
90	D. Isidro Jimenez Rojo.....	200	
91	D. A. G. de la Aceña.....	300	
92	D. Manuel Corchon.....	20	
93	D. Manuel de J. Carrasco.....	50	
94	D. Antonio Mihura.....	400	
95	D. Luis Carero.....	400	
96	D. E. Douisset é Hijo.....	400	
97	D. J. A. Perez Cruz.....	15	
98	D. Juan Federico Munoz.....	30	
99	D. Francisco Iciana.....	300	

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción.	Número de billetes.
100	D. A. Campos, Hermanos é Hijo.....	150	
101	D. L. Catalina.....	200	
102	D. Enrique G. de la Rasilla.....	25	
103	D. Bernardo G. Coronado.....	50	
104	D. Francisco Maria Vincent.....	20	
105	Idem.....	20	
106	Idem.....	40	
107	D. Braulio C. Ramos.....	200	
108	D. Luis Diós doso.....	400	
109	Sr. Conde de Prado Castellano.....	5	
110	D. Tomás de la Calzada.....	4.466	
		10.500	

Relacion de los pedidos de suscripcion á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por los Sres. Caruana y Berard, de Valencia, por delegacion de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción.	Número de billetes.
1	D. Pelegrin J. Caruana.....	50	
2	D. Octavio Jarque.....	50	
3	D. Santiago Amat.....	20	
4	D. Julian Gomis Barberá.....	70	
5	D. Sebastian Sapiña.....	30	
6	D. Luis Lluc.....	20	
7	D. Carlos Ballesteros.....	200	
8	D. Jesus de la Cuadra.....	15	
9	Idem.....	5	
10	Doña Josefa de la Cuadra.....	25	
11	D. Joaquin Azcon.....	100	
12	Idem.....	25	
13	D. Blas Cuesta.....	50	
14	D. Julian Carbonell.....	15	
15	D. Luis de la Cuadra.....	24	
16	D. Antonio de Aravaca.....	10	
17	D. Eduardo Sanchez Añitabar.....	100	
18	D. Juan Manuel Pedrer.....	100	
19	D. Ramon Cantos.....	18	
20	D. Domingo Alba.....	400	
21	D. Pedro Enrique Herrando.....	500	
22	D. Blas Cuesta.....	50	
23	D. Antonio Martin Edievertes.....	11	
24	D. Federico Loigorri.....	40	
25	D. Jose Vicente Agustin.....	25	
26	D. Lino Alberto Reig.....	50	
27	D. Blas Cuesta.....	50	
28	D. Julian Romaguera.....	20	
29	D. Vicente de Salas Quiroga.....	20	
30	Doña Jesusa Marqués, viuda de Mascaros.....	50	
31	D. Francisco Sagrera.....	12	
32	D. Narciso Dauden.....	100	
33	D. Julian Mezquita.....	100	
34	D. Ramon Garcia Menader.....	48	
35	D. Miguel Nolla.....	60	
36	D. Ricardo Llop.....	100	
37	D. Francisco Martinez Bertomeu.....	400	
38	D. Jose Meli.....	2	
39	D. Tomás Calabuig.....	16	
40	D. José Bruno Estelles.....	12	
41	D. José Colomina de la Encina.....	20	
42	D. Manuel Rico y Sanchez.....	10	
43	D. Bruno J. Dorda.....	100	
44	D. José Gasco Echeverts.....	30	
45	D. Ramon Fajardo.....	25	
46	D. Mariano Galan.....	25	
47	D. Dámaso Alvarez.....	30	
48	D. Eduardo Sanchez Quintanar.....	20	
49	Doña Elisa Croselles y Camillere.....	5	
50	D. Pedro Lahoz.....	50	
51	D. Ramon Estelles.....	12	
52	D. Francisco Mendizábal.....	30	
53	D. Roberto Calabuig.....	15	
54	D. Francisco Busutil.....	30	
55	Sres. Sanchez de Leon Hermanos.....	200	
56	D. Jacobo Sirera.....	50	
57	D. Rafael de Mazarredo.....	40	
58	Sres. Sanchez de Leon Hermanos.....	100	
59	D. José Casti Brunet.....	200	
60	D. Federico de Mendoza.....	30	
61	D. José Lorente Perez.....	80	
62	D. Jose Prefacio.....	75	
63	D. José Frias.....	70	
64	Idem.....	30	
65	D. José Breva.....	40	
66	Doña Dolores de Capelastegui.....	60	
67	D. José Iranzo.....</td		

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
19	D. Eloy Silvó.	200	37	D. José María de Elorza.	150	158	D. Francisco Alcaráz.	10
20	D. Justo Pardo.	200	38	D. Saturnino Apraiz.	60	159	Idem.	40
21	D. Agapito del Hoyo.	120	39	Idem.	50	160	Idem.	8
22	Sres. Alonso Hermanos.	60	40	Isen.	50	161	Idem.	20
23	D. Francisco Casado.	20	41	D. Vicente Sarralde.	50	162	Idem.	40
24	D. Miguel Pardo.	150	42	D. Joaquín Paz.	80	163	D. Ramón Saleta.	20
25	D. Ramón Pardo.	150	43	D. Miguel Gómez.	30	164	D. Bernardino Robles.	100
26	D. Joaquín Fernández de Gamboa.	400	44	D. Agapito Sanz y García Apodaca.	5	165	Idem.	40
27	D. Miguel Herreño López.	100	45	D. Diego de Ajuriz.	25	166	D. Juan M. Eguren.	100
28	Doña Francisca Estefanía y Bayo.	14	46	D. Luciano Marzáela.	25	167	D. Gregorio Peláez.	64
29	D. Luis Díez de Luis.	14	47	D. Manuel P. Gusidi.	20	168	D. José M. de Elorza.	50
30	D. Pedro de la Calle Montes.	20	48	Idem.	20	169	Sra. Viuda de Valle y Compañía.	50
31	D. Manuel Estibans.	50	49	Idem.	20	170	Idem.	50
32	D. Juan Reigpregrause.	2	50	D. Lorenzo Gusidi.	20	171	Idem.	50
33	D. Cayetano Oribe.	40	51	Idem.	20	172	Idem.	50
34	D. Elías Pérez Cano.	40	52	Idem.	20	173	Idem.	65
35	D. Jacinto Cirión.	50	53	D. Antonio Pombo.	6	174	D. Eduardo de Echevarría.	25
36	D. Antonio Bodegon Peñalver.	20	54	D. Pío Páramo y Fulla.	30	175	D. Juan Mira.	5
37	D. Ramón Fernández de la Reguera.	25	55	D. Guillermo Lorgueban.	10	176	D. Cipriano Martínez.	50
38	D. Agapito del Hoyo.	80	56	Idem.	10	177	D. Leocadio Urruzola.	10
39	D. Luis Verdierre.	10	57	Idem.	10	178	D. Juan Bingo.	30
40	D. Julián Presa y Rojas.	25	58	Idem.	10	179	Idem.	20
41	D. Félix Bonifat.	100	59	Idem.	10	180	D. Teodoro Valerdi.	25
42	D. Gabino García.	50	60	Idem.	10	181	Idem.	35
43	Idem.	50	61	D. Mauricio Hernando Navas.	14	182	D. Vicente de Gururreta.	40
44	Idem.	20	62	Doña Mariana Beracochesa y Alcalde.	10	183	D. Pablo Saenz.	40
45	Idem.	20	63	Idem.	10	184	Idem.	40
46	Idem.	10	64	Idem.	10	185	Idem.	40
47	Idem.	10	65	Idem.	10	186	Idem.	40
48	Idem.	10	66	D. Bernabé Díaz de Mendivil.	50	187	Idem.	40
49	Idem.	10	67	D. Ramón Arce.	8	188	Idem.	5
50	Idem.	10	68	D. Sabino L. de Alegria.	10	189	Idem.	5
51	D. Antonio Miguel.	50	69	Idem.	10	190	Idem.	5
52	D. Justo García Berganza.	15	70	Idem.	8	191	D. Sebastián Alonso.	25
53	Doña María Maté y Renedo.	3	71	Doña Francisca Mendivil.	20	192	D. Pedro Aparicio.	50
54	D. Eloy Silió.	300	72	Idem.	20	193	D. José Antonio Helzel.	50
55	D. Ramón Fernández de la Reguera.	40	73	Idem.	10	194	D. Gabriel Buesa.	10
56	D. Daniel Llorente González.	35	74	Sr. Vidal Arrieta.	150	195	Idem.	5
57	D. Tomás Sanjurjo Alvarez.	50	75	D. Eulogio Olavide.	100	196	Idem.	5
58	D. Saturnino de la Mora.	100	76	D. Pedro Ortiz.	45	197	Idem.	5
59	D. José María de Hoyos.	40	77	D. Francisco Lasarte.	100	198	Idem.	10
60	Sres. Jover y Compañía.	400	78	D. Ignacio Orejudo.	5	199	Idem.	10
61	Idem.	260	79	D. Francisco Cerán.	100	200	Idem.	10
62	Idem.	220	80	Sres. José y Pío López de Arroyans.	12	201	Idem.	10
63	Idem.	120	81	D. Gregorio Morales.	26	202	D. Felipe García Fresca.	40
64	D. César Alba.	6	82	Idem.	10	203	D. Hipólito Telozana.	120
65	D. Francisco del Campo.	200	83	D. Mauricio Hernández Navas.	3	204	D. Narciso Buera.	40
66	D. Eloy Silió.	200	84	D. Quintín Nendía.	10	205	D. Vicente Sanalde.	23
67	D. Ramón Fernández de la Reguera.	5	85	D. Cecilio Villaverde.	5	206	Idem.	23
68	D. Mario Maté y Renedo.	2	86	Idem.	10	207	Sra. Viuda de Valle y Compañía.	150
69	D. Mariano Casado Díez.	100	87	D. Melchor de Alava.	32	208	D. Juan Galindez y Pallarés.	23
70	D. Mauricio Fernández Miguel.	5	88	D. Ernesto Solano.	17	209	D. Clemente Ortueda.	200
71	Doña Florentina Ocen.	5	89	D. Cecilio Villaverde.	9	210	Idem.	100
72	Doña Josefa Almazán.	12	90	D. Julian Villaverde.	8	211	Idem.	40
73	D. Bibiano Ayuso.	5	91	Idem.	8	212	D. Domingo de Ellacuriga y Acha Albizuri.	100
74	Idem.	5	92	D. Tomás Arnaiz.	10	213	D. Mariano de Benito e Izquierdo.	90
75	Idem.	5	93	D. José María Incésa.	400	214	Sres. Jacquet y Compañía.	20
76	Idem.	5	94	D. Adrián Ladrera.	125	215	Idem.	20
77	Idem.	5	95	D. Tomás Ladrera.	50	216	Idem.	20
78	D. Jacinto Cirión.	15	96	D. Federico Laguna.	12	217	Idem.	20
79	D. Gundericio Díez Ponce de León.	60	97	D. Austin Elizagarate.	10	218	Idem.	20
80	Idem.	5	98	D. Vicente Gil.	4	219	Idem.	20
81	Idem.	10	99	D. Justo Roldán Miguel.	25	220	Idem.	20
82	Idem.	10	100	D. Francisco Ataúri.	20	221	Idem.	20
83	Idem.	10	101	D. Lino Bas.	12	222	Idem.	20
84	Idem.	10	102	D. Toribio Sanalde.	10	223	Idem.	20
85	Idem.	10	103	D. Pedro Lledós.	10	224	Idem.	20
86	Idem.	10	104	Idem.	10	225	Idem.	20
87	Idem.	5	105	Idem.	10	226	Idem.	20
		5.833	106	Idem.	10	227	Idem.	20
			107	Idem.	10	228	Idem.	20
			108	Idem.	10	229	Idem.	20
			109	Idem.	10	230	Idem.	20
			110	Idem.	10	231	Idem.	20
			111	Idem.	10	232	Idem.	20
			112	Idem.	10	233	Idem.	20
			113	Idem.	10	234	Idem.	20
			114	Idem.	10	235	Idem.	20
			115	Idem.	10	236	Idem.	20
			116	Idem.	10	237	Idem.	20
			117	Idem.	10	238	Idem.	20
			118	D. Hilario Hueto.	40	239	Idem.	20
			119	Idem.	30	240	Idem.	20
			120	Idem.	10	241	Idem.	20
			121	D. Indalecio de Pinedo.	10	242	Idem.	20
			122	D. Bonifacio R. de Angulo.	70	243	Idem.	20
			123	D. Guillermo Goicochea.	26	244	Idem.	20
			124	D. Eladio de Lazcano y Xérica.	10	245	Idem.	20
			125	D. Fernando Leonard.	40	246	Idem.	20
			126	Idem.	10	247	Idem.	20
			127	Idem.	10	248	Idem.	20
			128	Idem.	6	249	Idem.	20
			129	D. German Múgica.	10	250	Idem.	20
			130	Idem.	5	251	Idem.	20
			131	D. Francisco Atasí.	13	252	Idem.	20
			132	D. Tomás Arnáiz.	10	253	Idem.	20
			133	D. Víctor Cones.	15	254	Idem.	10
			134	D. Vidal Arrieta.	200	255	Idem.	10
			135	D. Gregorio Irurzun.	60	256	Idem.	10
			136	Doña Juana Paz.	9	257	D. José María de la Incera.	100
			137	D. Antonio Paz.	9	258	D. Justo O	

Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de la suscripción..	Número de billetes.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción..	Número de billetes.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción..	Número de billetes.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción..	Número de billetes.
4	D. Emilio Perez.....	20	425	D. Constancio Minuesa.....	10	246	Doña Matilde Roa.....	25	246	D. Juan José Blancos.....	25	246
5	Idem.....	50	426	Idem.....	10	247	D. Félix García.....	25	247	D. Joaquín Mirabete.....	75	247
6	Idem.....	50	427	Idem.....	20	248	Sres. Solsona y García.....	100	248	D. Bartolomé Lucio.....	8	248
7	Idem.....	50	428	Idem.....	20	249	D. Mariano Francés Nadal.....	6	249	D. Clemente Pérez.....	62	249
8	Idem.....	50	429	Idem.....	20	250	D. Isidro Cortés.....	25	250	D. Isidro Cortés.....	25	250
9	Idem.....	50	430	Idem.....	20	251	D. Isidro Cortés.....	25	251	D. Isidro Cortés.....	25	251
10	D. Pedro Resgue.....	50	431	Idem.....	20	252	D. Mariano Francisco Nadal.....	6	252	D. Isidro Cortés.....	25	252
11	Doña Isabel Baeza, viuda de Carralé.....	10	432	Sres. Hijos de Belio y Compañía.....	100	253	D. Clemente Pérez.....	62	253	D. Isidro Cortés.....	25	253
12	D. Prudencio de Benito é Izquierdo.....	10	433	D. Tomás Aramburo.....	40	254	D. Isidro Cortés.....	25	254	D. Isidro Cortés.....	25	254
13	Doña Dominica Asain y Adé.....	10	434	D. Mariano Lahoz.....	10	255	Idem.....	50	255	Idem.....	50	255
14	Doña Casilda Asorin de Laguna.....	10	435	D. Félix Repollés.....	7	256	Doña Matilde Pérez.....	25	256	Doña Matilde Pérez.....	25	256
15	D. José Laguna y Pérez.....	10	436	Idem.....	7	257	Idem.....	25	257	Idem.....	25	257
16	Doña Lorenza Corralé, viuda de Azoain.....	10	437	D. Justo Pinilla.....	40	258	Idem.....	25	258	Idem.....	25	258
17	D. Manuel Sanchez Laclaustra.....	10	438	Doña Apolonia Cuartero y Serescun.....	12	259	D. Isidro Cortés.....	50	259	D. Isidro Cortés.....	50	259
18	Idem.....	10	439	D. Mariano Oliver y Oliver.....	20	260	D. Mariano Viamonte.....	48	260	D. Mariano Viamonte.....	48	260
19	Idem.....	11	440	D. Isidro Cucurella y Arguin.....	20	261	D. Juan Arcedo.....	12	261	D. Juan Arcedo.....	12	261
20	Idem.....	11	441	D. Manuel Cerezo y Urrea.....	16	262	D. José Blanco Casanova.....	26	262	D. José Blanco Casanova.....	26	262
21	Idem.....	11	442	D. Joaquín M. Alcibar.....	25	263	D. Juan Villagrasa.....	40	263	D. Juan Villagrasa.....	40	263
22	D. Victoriano Gonzalvo y Oroz.....	120	443	D. Luis Orobio y Jordana.....	160	264	D. Carlos Rocatallada.....	100	264	D. Carlos Rocatallada.....	100	264
23	D. Manuel Pano y Ruata.....	5	444	D. Ramón Barril.....	25	265	D. Ramón Ríos.....	28	265	D. Ramón Ríos.....	28	265
24	D. Eusebio Izquierdo.....	80	445	Doña Tomasa Felipe.....	25	266	D. Ricardo Ríos.....	18	266	D. Ricardo Ríos.....	18	266
25	D. José Beltran y Mateo.....	40	446	Idem.....	25	267	Idem.....	40	267	Idem.....	40	267
26	D. Justo Almerge.....	10	447	Idem.....	25	268	Sres. Ríos Hermanos.....	28	268	Sres. Ríos Hermanos.....	28	268
27	Idem.....	10	448	Idem.....	25	269	D. Constantino Ríos.....	28	269	D. Constantino Ríos.....	28	269
28	Idem.....	10	449	Idem.....	25	270	D. Esteban Alejandro Sala.....	72	270	D. Baldomero Bernal.....	72	270
29	Idem.....	10	450	Idem.....	25	271	D. José Cerezo Estéban.....	10	271	D. José Cerezo Estéban.....	10	271
30	Idem.....	10	451	Idem.....	25	272	D. José Vidal y Torrens.....	2	272	D. José Vidal y Torrens.....	2	272
31	Idem.....	10	452	Idem.....	25	273	D. José Bergón y Rafon.....	10	273	D. José Bergón y Rafon.....	10	273
32	D. José María Guillen.....	10	453	Idem.....	25	274	D. A. Loubet é Hijos.....	400	274	D. A. Loubet é Hijos.....	400	274
33	Idem.....	10	454	D. Pablo Cristóbal.....	42	275	Idem.....	100	275	Idem.....	100	275
34	D. Félix Urieta.....	100	455	D. Sebastián Costa.....	42	276	Idem.....	100	276	Idem.....	100	276
35	Doña Victoria Allué y Ferrer.....	10	456	D. Francisco Monforte.....	5	277	Idem.....	50	277	Idem.....	50	277
36	D. Manuel Albiac.....	10	457	D. Celestino Ichaso.....	33	278	D. Delfín Díez.....	40	278	D. Delfín Díez.....	40	278
37	Sr. Baron de Hervés.....	60	458	Doña Pilar Ichaso.....	17	279	Doña Rosario Heck.....	25	279	Doña Rosario Heck.....	25	279
38	Doña Rosario Heck.....	250	459	D. Mariano Durán y Masso.....	400	280	Idem.....	25	280	Idem.....	25	280
39	D. Tomás Olivares.....	100	460	D. Hipólito Paradir.....	25	281	Idem.....	25	281	Idem.....	25	281
40	D. Francisco Marzo.....	10	461	Sres. Francisca Jané y Revira é Hijo.....	80	282	Idem.....	25	282	Idem.....	25	282
41	Idem.....	10	462	D. Cándido Jordana y Graells.....	100	283	Idem.....	25	283	Idem.....	25	283
42	D. Manuel Sancho y Gascon.....	100	463	D. José Palomar y Mur.....	41	284	Idem.....	25	284	Idem.....	25	284
43	D. Marcelino Labadía.....	17	464	D. Vicente Pascual Beltrán.....	50	285	Idem.....	25	285	Idem.....	25	285
44	D. Santiago Aranda.....	200	465	D. Joaquín Broto.....	120	286	Idem.....	25	286	Idem.....	25	286
45	D. Antonio Auria y Mainar.....	50	466	D. Juan Manuel Jurino.....	15	287	Idem.....	25	287	Idem.....	25	287
46	D. Pedro Peño y Herrando.....	48	467	D. Marcos Largne.....	300	288	Idem.....	25	288	Idem.....	25	288
47	D. Félix Repollés.....	10	468	D. Joaquín Cabero Alvarez.....	50	289	Idem.....	25	289	Idem.....	25	289
48	Idem.....	10	469	D. Mateo García.....	10	290	Idem.....	25	290	Idem.....	25	290
49	Idem.....	10	470	D. Santiago Villagrasa.....	25	291	D. Eusebio Revuelto.....	5	291	Idem.....	5	291
50	Idem.....	10	471	Idem.....	25	292	Idem.....	10	292	Idem.....	10	292
51	Idem.....	10	472	Idem.....	25	293	Idem.....	100	293	Idem.....	100	293
52	Idem.....	10	473	Idem.....	25	294	Idem.....	50	294	Idem.....	50	294
53	Idem.....	10	474	Sr. Baron de la Linde.....	25	295	D. Calixto Ariño.....	40	295	D. Calixto Ariño.....	40	295
54	Idem.....	10	475	Idem.....	25	296	D. Roberto Repollés.....	10	296	D. Roberto Repollés.....	10	296
55	Idem.....	10	476	Idem.....	25	297	Doña Josefa Aramburu.....	12	297	Doña Josefa Aramburu.....	12	297
56	Idem.....	10	477	Idem.....	25	298	D. Valero Benedid y Bueno.....	30	298	D. Valero Benedid y Bueno.....	30	298
57	D. Federico Lamban.....	50	478	Idem.....	50	299	D. Cipriano Lafuente.....	70	299	D. Julian de Zazo.....	75	299
58	D. Manuel Muzas.....	10	479	Idem.....	50	300	D. Juan Rabat.....	16	300	D. Juan Rabat.....	16	300
59	Idem.....	10	480	D. Vicente Larrosa.....	60	301	D. Urbano Mur.....	20	301	D. Urbano Mur.....	20	301
60	Idem.....	10	481	D. Eugenio José Rodríguez.....	7	302	D. Dionisio Delgado Castro.....	10	302	D. Dionisio Delgado Castro.....	10	302
61	Idem.....	10	482	D. Mariano Guimerá.....	20	303	Idem.....	10	303	Idem.....	10	303
62	Doña Leonor Larrosa y Zapatero.....	9	483	Idem.....	20	304	Idem.....	10	304	Idem.....	10	304
63	D. Santiago Pallarés.....	7	484	Idem.....	20	305	Idem.....	7	305	Idem.....	7	305
64	Idem.....	9	485	Idem.....	20	306	D. Félix Repollés.....	40	306	D. Félix Repollés.....	40	306
65	D. Edmundo Roy.....	12	486	D. Félix Guenielles.....	60	307	Idem.....	10	307	Idem.....	10	307
66	D. Esteban Alejandro Sala.....	228	487	D. Joaquín Pascual.....	50	308	Idem.....	10	308	Idem.....		

Número de la suscripción.

SUSCRITORES.

Número

de billetes.

366	D. Marcelo Catalá.....	25
367	Idem.....	45
368	Idem.....	40
369	Idem.....	2
370	D. Miguel Alfonso.....	40
374	D. Jesús Lafite Casas.....	3
372	Idem.....	43
373	D. Francisco Monforte.....	5
374	D. Sebastián Costa.....	8
375	D. Francisco López Bernues.....	46
376	Idem.....	46
377	Idem.....	48
378	D. Victoriano Hernando Más.....	2
379	D. Francisco Cano.....	100
380	Idem.....	50
381	Idem.....	50
382	D. José Pérez Salcedo.....	4
383	D. José Jimeno Pérez.....	10
384	Idem.....	40
385	D. José Roa.....	20
386	D. José Jovana.....	400
387	D. Félix Urieta.....	20
388	D. Joaquín Rollo Campuzano.....	10
389	D. Isidro Rufas.....	25
390	D. Francisco Marcellés.....	15
391	D. Francisco Cuenca.....	35
392	D. Juan Villagrana.....	20
393	D. Cesáreo Campo.....	6
394	Sres. Villarroya y Castellano.....	50
395	D. Carlos Ordóñez.....	60
396	D. Miguel Allué.....	45
397	D. Mariano Arnaez.....	45
398	D. Antonio Pays Pellicer.....	100
399	D. Juan Torres Losarcos.....	30
400	D. Francisco López Bernues.....	46
401	Idem.....	46
402	Idem.....	18
403	Doña Elena Sacarell.....	2
404	Doña Juana Ejasque.....	15
405	D. Juan Sala y Santana.....	30
406	D. José Garrido y Gómez.....	8
407	D. Uziel Pérez Gil.....	5
408	D. Dámaso Quintana.....	40
409	D. Manuel Sancho Gascon.....	50
410	D. Balbino Jeliner y Joloca.....	40
411	Idem.....	20
412	Idem.....	20
413	Idem.....	20
414	D. Ambrosio Oliván.....	50
415	Idem.....	100
416	D. Wenceslao Villarroya.....	100
417	D. Antonio Asensio.....	10
418	Idem.....	40
419	Idem.....	20
420	Idem.....	20
421	D. Manuel Dionisio Pura.....	30
422	Sres. Villarroya y Castellano.....	4.000
		17.288

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 400.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Abajo de la isla de Cuba para surtido de las Fábricas de la Península.

1.^a La Hacienda pública contrata el suministro de 400.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Abajo de la isla de Cuba para las Fábricas de la Península surtidas de las clases y en las proporciones siguientes:

40 por 100 clase 8.^a
20 por 100 clase 9.^a
35 por 100 clase 10.^a, y
35 por 100 capaduras.

2.^a El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta Abajo, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco y sano, conforme con los tipos ó riquezas respectivos, proceder directamente de la isla de Cuba, hallarse envasado en tercios, a la costumbre del mercado productor, y forrados con una funda de lienzo, para su mejor conservación y trasporte, quedando los envases á beneficio de la Hacienda.

3.^a Desde la publicación del presente pliego estarán de manifiesto en la Dirección general de Hacienda de la isla de Cuba, y en la de Rentas Estancadas de la Península, los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases 8.^a, 9.^a y 10.^a, y capaduras del tabaco Vuelta Abajo que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

4.^a Adjudicado definitivamente el servicio, dos ejemplares de cada tipo quedarán depositados en la Dirección de Rentas Estancadas; otros dos le serán entregados al rematante, é igual número de ellos se remitirá á cada una de las Fábricas de tabacos de la Península, para que sirvan de término de comparación en los actos de reconocimiento.

5.^a El que resulte contratista aclarará el cumplimiento del servicio con el 10 por 100 del importe total del suministro, al tipo de adjudicación. La cantidad que este represente deberá constituir al contratista en la Caja general de Depósitos dentro de los ocha días siguientes á la fecha en que se le comunique la adjudicación, en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á lo mandado en Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la GACETA de 4.^a de Setiembre del propio año; entendiendo que la garantía prestada para optar á la subasta no podrá formar parte de la fianza definitiva si nuevamente no se constituye en el plazo necesario al efecto.

La expresada fianza no podrá devolverse al contratista hasta después de terminado y liquidado el contrato si apareciese exento de responsabilidad, ó en el caso de rescisión del

mismo en virtud de comunicación que con este objeto pasará la Dirección general de Rentas Estancadas á la Caja de Depósitos.

6.^a En el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se dé traslado al contratista de la Real orden de adjudicación del servicio, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y el de sus cuatro copias serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para la subasta se hayan publicado en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, debiendo presentar en la Dirección general de Rentas el oportuno recibo que justifique haber cumplido este último requisito al entregar las copias de la escritura.

Si en los plazos de ocho y 15 días que respectivamente se señalan no constituya el rematante la fianza definitiva, ó deja de otorgar la escritura, perderá la cantidad que depositó para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que se expresan en el art. 5.^a del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

El que resulte adjudicatario en el acto del remate, sólo podrá solicitar la cesión ó traspaso del servicio en aquel momento ó después de otorgada la escritura de fianza y puesto en posesión del servicio, debiéndose hacer constar en el primer caso en el acta de la adjudicación provisional. Por lo tanto, una vez adjudicado provisionalmente no se dará curso á ninguna solicitud en demanda de cesión ó traspaso hasta después de

presentada la escritura de fianza y puesto el contratista en posesión del servicio.

7.^a Será obligación del contratista satisfacer en la isla de Cuba los derechos de exportación establecidos en la fecha de la celebración de la subasta, aun cuando su cobro y exacción estuviese fijada para una época posterior; pero si desde la adjudicación del servicio y durante el periodo del contrato sufriese aumento ó disminución dichos derechos, se hará por la Hacienda la bonificación correspondiente de la diferencia en el primer caso, y por el interesado á la Hacienda en el segundo.

8.^a El contratista deberá presentar de cara el gamento en la Dirección general de Rentas Estancadas un certificado de la Aduana de origen para acreditar la procedencia de los tabacos que conduce, haciéndose constar en dicho documento el número de tercios y su peso bruto.

9.^a Los gastos que se originen en la carga, descarga y definitiva localización del expresado artículo hasta verificar el reconocimiento, peso y recibo en las Fábricas, serán de cuenta del rematante.

Asimismo vendrá obligado á satisfacer el importe que corresponda como subsidio industrial por el importe de las entregas que realice.

10. Los 400.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán en las Fábricas en las épocas y proporciones siguientes:

PRIMERA CONSIGNACION.

	De 8. ^a 10 POR 100.	De 9. ^a 20 POR 100.	De 10. ^a 35 POR 100.	De capaduras 35 POR 100.	TOTAL
	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
En todo el mes de Octubre de 1880.....	5.000	40.000	47.500	47.500	50.000
En todo el mes de Noviembre de id.....	5.000	40.000	47.500	47.500	50.000
En todo el mes de Diciembre de id.....	5.000	40.000	47.500	47.500	50.000
En todo el mes de Enero de 1881.....	5.000	40.000	47.500	47.500	50.000
TOTAL.....	20.000	40.000	70.000	70.000	200.000

SEGUNDA CONSIGNACION.

	De 8. ^a Kilogramos.	De 9. ^a Kilogramos.	De 10. ^a Kilogramos.	De capaduras Kilogramos.	TOTAL Kilogramos.
En 1. ^a de Marzo de 1881.....	5.000	40.000	47.500	47.500	50.000
E 1. ^a de Abril de id.....	5.000	40.000	47.500	47.500	50.000
En 1. ^a de Mayo de id.....	5.000	40.000	47.500	47.500	50.000
En 1. ^a de Junio de id.....	5.000	40.000	47.500	47.500	50.000
TOTAL.....	20.000	40.000	70.000	70.000	200.000

Las entregas de estas consignaciones se harán en las Fábricas dentro de los plazos fijados, en la proporción de clases y cantidades que á cada uno de aquellos establecimientos señale la Dirección general de Rentas Estancadas, que podrá variar esos señalamientos cuando lo exijan las conveniencias del servicio, pero sin alterar la totalidad de las clases y cantidades que para cada plazo de entrega se estipula.

El contratista podrá anticipar las entregas, en cuyo caso será de su cuenta el alquiler de los locales necesarios para almacenar el tabaco si no hubiera cabida suficiente en las Fábricas, no teniendo derecho al abono de su importe hasta el vencimiento de los plazos respectivos.

11. Presentado el tabaco en las Fábricas, se procederá á su reconocimiento, previa la autorización de la Dirección general de Rentas Estancadas.

Esta operación tendrá lugar ante la Junta, que se compondrá:

1.^a Del Jefe económico de la provincia.

2.^a Del Administrador-Jefe de la Fábrica.

3.^a Del Contador de la misma.

4.^a De los Inspectores de labores y facultativo, donde le hubiere.

5.^a Del contratista ó su representante; y

6.^a Del Notario.

Los Administradores darán aviso con 24 horas de anticipación cuando menos á los respectivos Jefes económicos, del día y hora en que haya de verificarse el reconocimiento, y en el caso de que no concorra, se practicará el acto á la hora designada, presidiéndole el Jefe de la Fábrica.

Los Administradores-Jefes de las Fábricas, los Inspectores de labores y facultativos, como periciales, practicarán el reconocimiento del tabaco, siendo responsables de su clasificación y aplicación; y el Contador asumirá la misma responsabilidad cuando no proteste ó no dé cuenta inmediatamente á la Dirección general de Rentas Estancadas de los defectos que á su juicio contenga el género.

La Dirección general de Rentas podrá agregar á la Junta de reconocimiento los funcionarios que tenga por convenientes, con voto ó sin él.

12. El reconocimiento se practicará en la forma siguiente: Todos los tercios que sean objeto de una entrega se numerarán correlativamente, y de cada uno de ellos se extraerá y abrirá el número de manojos que se considere necesario para juzgar con acierto del estado y condiciones del tabaco, procediéndose á su comparación con los tipos ó muestras remitidos por la Dirección general de Rentas. Si resultase que el tabaco de los tercios corresponde á los tipos ó muestras, que es de la misma clase y calidad, que se encuentra en perfecto estado de conservación y reúne todas las condiciones estipuladas en la cláusula 2.^a, se declarará admisible por los peritos reconocedores en la clase á que cada tercio corresponde, segun los tipos ó muestras remitidos por la Dirección. En caso contrario se declarará desecharlo.

Si apareciese algún tercio que haya sufrido avería, se extraerá la parte dañada, procediéndose á la clasificación del resto de los manojos, con los cuales se volverá á formar el tercio siempre que no se hubiese perjudicado.

Terminado el reconocimiento, se procederá al peso bruto de los tercios admitidos y de los desechados, descontándose para apreciar el peso limpio de cada tercio un 10 por 100 por razón de taras.

13. De todas las operaciones de que trata la condición anterior se extenderá por el Not

truir la Dirección general de Rentas en los casos que lo considere conveniente.

17. Todos los gastos que originen los segundos reconocimientos que se practiquen á instancia del contratista serán de cuenta del Centro, cualquiera que sea su resultado.

18. Las Fábricas no podrán proceder al reconocimiento de los tabacos sin expressa orden de la Dirección general de Rentas, ni hacerse cargo de los que se declarasen admisibles mientras dicho Centro no las autorice para ello.

El contratista estará exento de toda responsabilidad desde el momento en que se acuerde la aprobación del acta, cuya decisión se la hará saber en el término de 15 días, salvo los casos previstos en la cláusula 15.

19. Declarada la admisión de una partida de tabaco, bien proceda de primero ó de segundo reconocimiento, lo cual tendrá efecto al aprobar las actas, y autorizadas las Fábricas para hacerse cargo de ella, las Contadurías de dichos establecimientos expedirán dentro del término de tercer día, á contar desde aquél en que sea conocida la resolución superior, un certificado expresivo de la cantidad y clase del género recibido y su valor al precio de contrata, extendiéndose este documento en papel del sello 11.^o, que facilitará el contratista, así como el de igual clase se necesita para las matrices de las actas.

20. Las certificaciones de pago expedidas á favor del contratista se pasarán por la Dirección general de Rentas Estancadas á la del Tesoro público para que sea abonado su importe en la Tesorería Central dentro del mes siguiente al de su fecha, en metálico ó en letras á corto plazo á cargo de las Cajas de provincias, al cambio corriente de la cotización oficial del día anterior, siempre que correspondan á entregas cuyos plazos estén vencidos y hubiera sido comprendido su importe en la distribución mensual de fondos.

Si después de cubierto este requisito no se le hiciere el pago por cualquier causa, salvo lo previsto en la condición 24, el contratista tendrá derecho al abono de un interés anual de 6 por 100 cuando la cantidad que se le adeude no exceda de 30.000 pesetas, y á pedir la rescisión del contrato cuando excede, siempre que en el primer caso hubiera reclamado el pago de la Dirección general de Rentas Estancadas, y en el segundo del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda. El interés de 6 por 100 empezará á devengarse al día siguiente á la terminación del mes en que debió hacerse el pago, y cesará en el que este se efectúe. Si admitiese el contratista en pago de los certificados otros valores del Tesoro público no tendrá derecho á reclamación de ninguna especie.

21. Una vez cubierta la totalidad del número de kilogramos que constituye cada uno de los ocho plazos en que el suministro se divide segná la condición 10, no se pasará á la Dirección general del Tesoro para su pago ningún nuevo certificado por cuenta del plazo siguiente mientras tanto no esté cubierto el anterior en el total de kilogramos señalado á cada Fábrica y no haya entregado el contratista el 90 por 100 cuando menos de la suma consignada en cada clase de hoja á cada Fábrica.

Para los efectos de esta condición podrán aplicarse en las entregas que haya realizado el contratista en cada Fábrica los excesos ó sobrantes que resulten en las clases superiores, ó los débitos que aparezcan en las inferiores, siempre que aquel lo deseé.

22. El contratista se obliga á exportar á puerto extranjero no situado en el Mediterráneo ni en el vecino Reino de Portugal, en el improrrogable término de dos meses desde que las Fábricas le comuniquen el acuerdo de la Superioridad, los tabacos definitivamente desechados; y transcurrido dicho plazo sin verificar la explotación, las Fábricas lo pondrán en conocimiento de la Dirección general de Rentas Estancadas, cuyo Centro dispondrá inmediatamente la quema del tabaco con las formalidades de instrucción.

Para obviar la dificultad que surge en ocasiones de la falta de buques que admitan carga en los puertos en que radican las Fábricas con destino al extranjero durante dicho término, el contratista queda facultado para localizar en Cádiz ó Santander como depósito de tránsito los tabacos de que se trata, en almacenes que deberá tomar de su cuenta, bajo la intervención y custodia de los Jefes económicos respectivos; entendiéndose que estos depósitos no dispensarán al contratista de la obligación de exportar los tabacos dentro del plazo de dos meses que queda estipulado, transcurrido el cual se procederá á su quema en las Fábricas de Tabacos y en la forma prevenida.

Si el contratista verifica la exportación, justificará la llegada del tabaco al puerto de su destino con certificación del Cónsul español que acredite el desembarque del género, con expresión del número, clase de bultos y su peso. Dichos certificados les presentará en la Fábrica de donde hubiere extraído el tabaco, dentro del plazo que el Jefe de la misma designe.

Si no lo hiciese, ó haciéndolo, resultasen diferencias entre las guías y las certificaciones de desembarque, se instruirá expediente en averiguación de las causas que lo motivaran; y si procediere, se exigirá al contratista el pago de las faltas, al respecto del precio que tuviese en estanco el tabaco picado fino superior. Sólo se eximirá el contratista de esta responsabilidad cuando justifique, con arreglo al Código de Comercio y demás disposiciones vigentes, que la falta ó diferencia procede de haber sufrido el buque conductor avería gruesa, naufragio, incendio, apresamiento ó otro riesgo marítimo análogo.

23. Si el contratista no entrega el tabaco en las épocas establecidas, ó el presentado para cubrir los débitos le hubiere sido desechado, resultando en descubrimiento de las consignaciones, la Dirección general de Rentas Estancadas podrá imponerle gubernativamente una multa equivalente al 5 por 100 del valor, al precio de contrata, del tabaco que haya debido entregar y no hubiese entregado, teniendo en cuenta en este caso el número de kilogramos que representen los cargamentos que a la sazón se estuviesen reconociendo ó localizando en las Fábricas.

Cuando tal falta ocurra, la Administración tendrá además derecho:

1.^o A trasladar de cuenta y riesgo del contratista desde otras Fábricas á aquellas en que falte el tabaco las cantidades necesarias, pagando el contratista los gastos y perjuicios que se occasionen.

2.^o A comprar de cuenta y riesgo del mismo contratista en los mercados de Europa ó América el número de kilogramos de tabaco que se necesiten para completar los descubiertos, bien de las clases y calidades contratadas, ó de otras más superiores en su defecto; siendo de cargo del mismo interesado todo género de gastos, inclusive el seguro marítimo, el aumento de precio con relación al de contrata, y cuantos se originen, así como los perjuicios que puedan ocasionarse.

La única formalidad que procederá para la adquisición de los tabacos que sea necesario reponer en las Fábricas, será la de dar al contratista el oportuno aviso para que por sí ó por los delegados que nombre, acompañe á los Comisionados del Gobierno encargados de efectuar las compras; y si no quisiera asistir ni nombrar quien le represente, pasará por la cuenta justificada que le presente la Administración, visada por los

cónsules si fuese en plazas extranjeras, y por la Autoridad local caso de ser española, sin otro requisito.

Si el contratista no hace efectivas todas las responsabilidades que se le impongan en el término de un mes desde que á ello se le requiera, se tomará de la fianza la cantidad necesaria, que deberá reponer dentro de los 45 días siguientes; y no haciéndole así, se procederá administrativamente por la vía de agramo, con arreglo á lo dispuesto en la ley provisoria de Administración y Contabilidad de la Hacienda.

24. Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciere abandono del servicio, se verificará este por su cuenta, celebrándose al efecto nueva subasta.

La diferencia del coste y gastos del tabaco que se compran éstos de celebrarse este acto y del que se adquiera en virtud de la nueva subasta, se cubrirá con la fianza, y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se embargarán al contratista, en los términos prescritos en el art. 9.^o de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852 y demás disposiciones vigentes, reteniéndose también el pago de las cantidades devengadas por su servicio.

Si el precio de los tabacos que se adquieran por cuenta del contratista en cualquiera de las formas expresadas fuese más bajo que el de contrata, no tendrá dicho interesado derecho a reclamar la diferencia, así como en el caso de rescisión se le devolverá la fianza si no depida querer afecta á otra responsabilidad nacida del mismo contrato ó de las incidencias á que dé lugar su ejecución.

25. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado al adjudicársele el servicio, ni durante él indemnización, ni auxilios, ni prórroga del contrato, sean cualesquier las causas en que para ello se funde.

26. Si el contratista justificase por medio de conocimiento de embarque ó certificación de la Aduana de origen que las remesas para atender al cumplimiento del contrato se expidieren en tiempo hábil para traer á la Península las cantidades de tabaco que representan las consignaciones contenidas en la condición 10, le será condonada la multa que hubiera podido imponérse con arreglo á la cláusula 22, pero sin que por ello deje la Administración de hacer uso, si lo considera necesario del servicio, de las demás facultades que se reserva para los casos de falta de entrega.

Será sin embargo relevado de toda responsabilidad por el retraso en hacer las entregas cuando el buque conductor hubiera sufrido avería gruesa, naufragio, incendio ó otro riesgo de fuerza mayor insuperable y justificado con arreglo al Código de Comercio.

27. La Administración, si lo juzga conveniente por efecto de las alteraciones que en el curso de las entregas haya podido ofrecer el resultado de las clasificaciones de los tabacos presentados á reconocimiento, podrá admitir en aumento de los 400.000 kilogramos contratados hasta un 5 por 100 más del importe de la segunda consignación en cada clase de tabaco, ó bien liquidar el contrato dejando de recibir hasta un 5 por 100 del importe de la segunda consignación en cada clase de tabaco.

28. Las Fábricas no recibirán á reconocimiento ni la Dirección autorizará el de ninguna partida de tabaco presentada por el contratista por cuenta de este servicio después del día 30 de Junio de 1881, en que terminará definitivamente.

Si por las incidencias de las entregas hubiera mérito suficiente, la Dirección general de Rentas Estancadas podrá, sin embargo, conceder una prórroga para reponer los tabacos desechados, previa la instrucción del oportuno expediente, sin que en ningún caso exceda del término de tres meses, contados desde que se terminen los reconocimientos.

29. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificación ulterior todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento é inteligencia cuando el contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la vía contentiosa-administrativa.

30. Si por efecto de disposiciones del Gobierno se supriera ó crease alguna ó algunas Fábricas, vendrá obligado el contratista á localizar en las que subsistan el tabaco que se contrata, y que respectivamente se le consigne á cada una, no teniendo derecho á reclamación alguna, así como tampoco á que se le admite la hoja que le reste que entregar en el caso de que se desestancase la renta, siempre que la Dirección general le dé aviso de ello con tres meses de anticipación.

31. Todas las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852, se considerarán como parte integrante del contrato.

REGLAS PARA LA SUBASTA.

1.^o La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas el día 27 de Agosto próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, ante el Exmo. Sr. Director general del ramo, asociado de uno de los Coasesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda y de los Jefes de Administración de aquel centro, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ello.

2.^o En el momento de darse principio á la subasta, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general en pliego cerrado el tipo de precio máximo que por cada kilogramo de tabaco abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para el remate.

3.^o Los licitadores entregarán durante el período de admisión en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Presidente, quien las numerará por el orden de su presentación, para ser después abiertas á presencia de los proponentes.

Bajo ningún concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna después de las dos de la tarde.

4.^o Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.^o Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.

2.^o Haber sido precedidas del depósito de garantía á que se refiere la regla 5.^o, cuya carta de pago, así como la cédula personal del proponente y demás documentos necesarios, se presentarán por separado del pliego cerrado en que conste la proposición.

3.^o Estar suscritas por un español que pague contribución, lo cual se acreditará acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los dos trimestres anteriores á la subasta, ó bien con un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

4.^o Expressar en letra el precio por pesetas y céntimos de peso, sin otra fracción menor, y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las condiciones de este pliego.

A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinarán en el acto el Sr. Coasesor del Ministerio de Hacienda.

5.^o El depósito de garantía de cada proposición consistirá en 75.000 pesetas, y se constituirá en la Caja general de Depósitos con la calidad de previo para licitar, en metálico ó sus

equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la GACETA de 1.^o de Setiembre del mismo año.

6.^o Terminada la recepción de pliegos por el Presidente, los pasará al actuario de la subasta para que éste los lea en alta voz por el orden en que hubieren sido presentados, tomando nota de su contenido. La Junta de subasta juzgará en el acto de la validez de las proposiciones.

Seguidamente se procederá á abrir el pliego que establezca el precio máximo fijado por el Exmo. Sr. Ministro, publicándolo el Presidente, quien en su vista declarará si há lugar á adjudicar el servicio, ó si por ser los precios de las proposiciones más elevadas que el fijado por el Gobierno no procede la adjudicación.

7.^o Si resultasen proposiciones admisibles por estar dentro del tipo del Gobierno, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, á reservar de que recaiga la aprobación superior.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren el tipo del Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte el concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio á la que se hubiese presentado primero.

Si no se presentase ninguna proposición, no se abrirá el pliego del Gobierno.

8.^o Declarada la adjudicación provisional del servicio, el rematante firmará los tarjetones ó etiquetas en que se designa la clase á que corresponden los tipos ó muestras á los cuales estaran adheridas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reune las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha....., y del anuncio del Boletín oficial de la provincia, núm., fecha....., y de cuantos requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente á entregar en las Fábricas Nacionales de Tabacos 400.000 kilogramos de hoja habana. Vuelta Abajo de la isla de Cuba, de las clases y calidades que estipula el referido pliego, conforme á los tipos depositados en la Dirección general de Rentas Estancadas que sirven de base para el contrato, se compromete, bajo las condiciones expresadas, sin modificación ulterior, á entregar cada kilogramo de todas clases indistintamente al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 23 de Junio de 1880.—El Director general, E. Garrido Estrada.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.—Madrid 24 de Junio de 1880.—Cos-GAYON.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el dia 10 del actual, de doce á dos de la tarde, los valores de la Deuda pública, procedentes de creaciones, conversiones y capitalizaciones, correspondientes á las facturas que á continuación se expresan:

CREACIONES.

Renta perpétua interior, factura núm. 224.263.
Deuda del Personal, factura núm. 120.075.

CONVERSIONES.

En renta perpétua interior.

Procedente de Deudas antiguas, facturas números 83, 86, 2.194, 2.360, 3.775 y 3.779.

Idem de inscripciones y canje, facturas números 363, 13.433, 13.426, 13.350, 13.426, 13.440, 13.491, 13.631, 13.708, 13.725, 13.819, 13.881, 13.890, 13.901 y 13.923.

Idem de residuos, facturas números 13.738, 13.744, 13.744, 13.745, 13.747, 13.752, 13.753, 13.756, 13.760, 13.769 al 13.777, 13.780 al 13.785, 13.788 al 13.796, 13.797 al 13.800 y 13.803 al 13.814.

Idem de residuos de Deuda exterior, facturas números 13.832 y 13.865.

CAPITALIZACIONES.

En renta perpétua al 3 por 100 interior.

Procedente de inscripciones, facturas números 4.839, 15.405, 15.743, 15.939, 16.369, 17.070, 17.492, 17.336, 17.402, 17.646, 17.663, 17.671 al 17.673, 17.680 á 17.682, 17.694, 17.712, 17.734, 17.765, 17.774, 17.787, 17.806, 17.820, 17.829, 17.833, 17.837, 17.935,

han sido tasados en 3.100 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar su remate el dia 19 del actual, á las diez de su mañana; cuyas alhajas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Madrid 6 de Julio de 1880.—V.º B.—Barnuevo.—El actuaria, Licenciado Ramon Aguado y Oria. —P

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, dictada en autos ejecutivos ante el refrendatario, se vende en pública subasta, que tendrá lugar el dia 31 del corriente, y hora de las diez de su mañana, en el piso principal del ex-convento de las Salesas, el ensanche titulado de Peñalonso, sito en el Hoyo de Manzanares, de caber tres fáncas y dos cedrines, cercado de pared, poblado de monte chaparro, que linda por todos los aires con monte de D. Fernando del Río, por la cantidad de 500 pesetas en que ha sido tasado; y un solar situado en las afueras de la Puerta de Bilbao, de esta Corte, sitio llamado Charca de las Negras y Alcantarilla de la Pradera de Guardias, de 270 metros 90 decímetros cuadrados, ó sean 3.489 pies superficiales, por la cantidad de 3.052 pesetas 87 céntimos, con estas condiciones: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que el que haya de tomar parte en el remate consignará previamente en la mesa del Juzgado 250 pesetas si hace postura solamente al ensanche, y si á ambos, ó sólo al solar, 1.000 pesetas para responder de la subasta, y que serán de cuenta del rematante los gastos de escritura, su copia, impuestos e inscripción; los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Madrid 5 de Julio de 1880.—V.º B.—El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El Escrivano, Antolin Valdés. X-46

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 23 de Junio último, en los autos de abintestato de Doña Ramona Fernandez y Alvarez que penden en el mismo por la actuación del Escrivano D. Domingo Vazquez y Mon, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes muebles y sitios pertenecientes al abintestato que detalladamente constan en los autos, y han sido valorados en la suma total de 109.822 pesetas 65 céntimos; señalándose para su remate el dia 6 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en las audiencias de dicho Juzgado sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y en el de primera instancia de Mula, en los que se verificará simultáneamente dicho remate, y por los que y sus correspondientes Escribanías se suministrarán los datos que se pidan; bajo el concepto que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación, y que de no haber postor á todo junto se hará separadamente respecto de las fincas, ó sea cada una de por sí; debiendo para tomar parte en la subasta, consignar con la anticipación necesaria la suma de 1.000 pesetas al total y la cuarta parte de su valor si fuere separadamente, cuyas consignaciones serán devueltas en el acto, excepto al rematante.

Madrid 2 de Julio de 1880.—V.º B.—Galicia.—El actuaria, Domingo Vazquez y Mon. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del dia 8 de Julio de 1880, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CÁMBIO AL CONTADO.	
	Día 7.	Día 8.
Tienda perpetua al 3 por 100.....	19'22	19'20-17'12-15
no publicado.....	19'15	19'12-12-07 1'-2-10
á plazo.....	19'37	19'50 pr. 2% fin cor.; 19'37 1/2 fin próx.
no publicado.....	19'27	19'30 fin próx.
pequeños.....		19'40
Deuda amortizable con interés de 3 por 100 interior.....	33'90	38'85-90-80-75-70
no publicado.....	33'85	38'80
sociedad.....	33'80	38'40-50-70-30
no publicado.....		30
Deuda del personal.....	79'07	80
Bonos del Tesoro, emisión de 1879.....	96'80	96'80-65-90-70
no publicado.....	*	96'75-80
en cantidades pequeñas.....	96'70	96'70-75
no publicado.....		96'90
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	93'50	93'50
Banco Hipotecario, cédulas al 6 por 400.....	102'07	102'07
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.....	100'07	100'07-100'40
no publicado.....	*	99'85
en cantidades pequeñas.....	*	100'07
no publicado.....	*	99'85
Idem id., serie exterior.....	*	100'05
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.....	99'45	99'15-98'75-80
en cantidades pequeñas.....	*	99'07
Obligaciones generales por ferro-carriles, da 5.000 reales.....	89'45	89'40-45-60 80
no publicado.....	*	89'35
á plazo.....	89'60	*
pequeños.....	89'30	89'30
Idem id. de 20.000 rs.....	89'50	89'30
Acciones del Banco de España.....	285'07	286'07
no publicado.....	286'07	286'07 d.
Idem de la Sociedad Tranvía de Estacionamiento y Mercados de Madrid.....	92'07	92'07
no publicado.....	92'07	d.
Obligaciones de la misma.....	85'07	85'07 d.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA.	EXCHANGER.	EXCHANGE.	PLAZA.	EXCHANGER.
Alicante.....	par.	2	Sagunto.....	par.
Almería.....	par.	1/4	Lorca.....	1/2
Almería.....	par.	1/2	Lorca.....	1/4
Almería.....	par.	1/2	Málaga.....	par.
Almería.....	par.	1/2	Murcia.....	1/2
Almería.....	par.	1/2	Orense.....	1/2
Badajoz.....	par.	1/2	Oviedo.....	par.
Barcelona.....	par.	1/2	Palencia.....	1/2
Blanca.....	par.	1/2	Pamplona.....	1/2
Burgos.....	par.	1/2	Pontevedra.....	1/2
Castro.....	par.	1/2	Salamanca.....	1/2
Cartagena.....	par.	1/2	S. Sebastian.....	1/2
Ciudad-Real.....	par.	1/2	Santander.....	1/2
Córdoba.....	par.	1/2	S. Cruz-Mile.....	1/2
Córdoba.....	par.	1/2	Santiago.....	par.
Córdoba.....	par.	1/2	S. Gómez.....	1/2
Córdoba.....	par.	1/2	S. Juan.....	1/2
Córdoba.....	par.	1/2	S. Lázaro.....	1/2
Córdoba.....	par.	1/2	S. Pedro.....	1/2
Córdoba.....	par.	1/2	S. Vicente.....	1/2
Córdoba.....	par.	1/2	Toledo.....	1/2
Córdoba.....	par.	1/2	Undax.....	1/2
Córdoba.....	par.	1/2	Valladolid.....	1/2
Córdoba.....	par.	1/2	Vigo.....	1/2
Córdoba.....	par.	1/2	Vitoria.....	1/2
Córdoba.....	par.	1/2	Zamora.....	1/2
Córdoba.....	par.	1/2	Zaragoza.....	1/2

Bolsas extranjeras.

PARÍA 7 DE JULIO.

{ 1 por 40 exterior.....	8 5/16
{ 3 por 40 interior.....	8
{ 3 por 40 interior, int. á	8
{ 3 por 40 exterior, ext. á	8
Obligaciones p. de A. de la isla de Cuba.....	44'25
Fondos franceses.....	{ 3 por 400 8 49/20.
{ 5 por 400 6 49/25.	
Inconsolidados ingleses.....	198 11/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dia, 48'50.

París, á ocho días vista, fr., 5'67 1/2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Julio de 1880.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 6° y en millímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO	humedad cíclica.		
6 de la m.	703'88	18'5	12'6	O.....	Calma.....
9 de la m.	703'94	20'8	16'3	S. S. E.	Despejado.....
12 del dia.	703'62	30'5	16'2	S. O. S. O.	Casi desp.º
3 de la t.	701'84	20'9	17'0	S. O.	Nuboso.....
6 de la t.	701'10	28'3	17'4	O.....	Idem.....
9 de la n.	701'04	23'0	14'4	O.....	Brisa.....
					Casi desp.º
					Temperatura máxima del aire, á la sombra.....
					23'3
					Idem mínima de id.....
					16'8
					Diferencia.....
					16'5
					Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra.....
					39'3
					Idem id. dentro de una esfera de cristal.....
					63'5
					Diferencia.....
					24'2
					Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....
					0

Bespachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 8 de Julio de 1880.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 6° y al nivel del mar en millímetros.	TEMPER- ATURA en grados centígrados.	DIRECCION del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastián.....	761'4	17'0	N. O.	Brisa.....	Bella.....
Bilbao.....	761'7	18'1	N. O.	Idem.....	Movida.....
Oviedo.....	761'8	14'5	S. O.	Calma.....	C. Iluv.º
Coruña (7 h.)	762'4	17'6	N. O.	Cubrierto.....	Bella.....
Santiago.....	762'5	16'			